



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 5 de enero de 2011

DECRETO N° 2395/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE** como Personal de Gabinete, categoría 40, al Sr. Christian Alejandro Damiani, D.N.I. N° 20.598.639, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en áreas dependientes de la Dirección General de Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente, en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 6099- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2396/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- **OTÓRGASE** a la Sra. Estela Mary Giordana, D.N.I. N° 14.950.671, de calle Estrada Norte N° 224, un aporte económico por la suma de Pesos cinco mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$5.200) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo Vergés (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil con 00/100 ctvos. (\$3.000), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

-Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el





segundo y último pago de Pesos dos mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$2.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 y/o el que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 7076).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2397/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Alejandra Cuello, D.N.I. N° 20.700.396, de calle Comisario Consigli N° 550, un aporte económico por la suma de Pesos cinco mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$5.200) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo Vergés (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil con 00/100 ctvos. (\$3.000), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos dos mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$2.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector

de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.



ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 y/o el que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6871).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2398/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLARANSE no laborables para el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Los servicios y prestaciones indispensables mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 2399/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del Procedimiento Administrativo los días comprendidos entre el 3 y el 31 de enero de 2011, sin perjuicio de las facultades de habilitación conferidas por la Ordenanza N° 282/1039/85.



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2400/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Osvaldo Benitez, D.N.I. N° 6.646.968, Legajo N° 1184, al cargo que ocupa como PT TB categoría 4, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el Departamento Mantenimiento de Obras Públicas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte, a partir del 1 de diciembre de 2010 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente Fernández con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintinueve (29) años, un (1) mes y doce (12) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- Abónese como haberes pendientes el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTICULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese al Sr. Osvaldo Benitez de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2401/10
16 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Bartolomé Audisio, D.N.I. N° 6.644.279, de calle Maipú N° 2730, un aporte económico por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$5.450) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$2.350), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

-Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil cien con 00/100 ctvos. (\$3.100), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 y/o el que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6869).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2402/10
20 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en el monto que se abona a la Sra. María Julia Somenzini, D.N.I. N° 31.855.537, dispuesto por Resolución N° 03646, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2403/10
20 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Daniel Lucas Baccino, D.N.I. N° 27.337.315; dispuesto por Resolución N° 03597, de fecha 02 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 853/10

ORDENANZA: 853/10

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Iglesia Luterana Evangélica Argentina un aporte económico por la suma de pesos Ochocientos (\$ 800), que será destinado a los gastos que demanden las refacciones edilicias, de dicha Iglesia. A cuyo fin se designa al Sr. Edgardo Salvucci, Pastor de la Iglesia Luterana de Río Cuarto, con D.N.I N° 21.797.567, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 854/10

ORDENANZA: 854/10

ARTICULO 1°.- Otorgase al Sr. Godoy, Fernando Daniel, un aporte económico por la suma de pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), que serán abonados de la siguiente manera: en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos Quinientos (\$500) y que serán destinado a gastos que demande la enfermedad de su hijo Godoy, Emiliano Gastón. A cuyo fin se designa al Sr. Godoy, Fernando Daniel, con D.N.I. N° 16.428.435, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 855/10

ORDENANZA: 855/10

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Institución Educativa Colegio Santa Eufrasia, un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), para solventar gastos originados por un viaje al 7° Festival Nacional de Cine con Vecinos que deben realizar alumnos. A cuyo fin se designa a la Directora de la Institución Sra. Gabriela Comugnaro DNI N° 23.894.947, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otorgase al Sr. Umberto Arce D.N.I. N° 16.909.725, un aporte económico de Pesos seiscientos (\$600), para solventar gastos ocasionados para mejoras en el Templo de la Iglesia Evangélica Pentecostal Bet-El, que será abonado en su totalidad en el mes de Diciembre del corriente año, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 3°.- Otorgase al Grupo "Pureza Andina" un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a cubrir gastos propios del funcionamiento desprograma socio-educativo, la que será abonado en su totalidad en el mes de Diciembre del corriente año. Designándose como persona autorizada al Sr. Facundo Quiroga L.E. N° 6.560.295 responsable del Grupo, para el cobro del importe, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- Los integrantes del Grupo "Pureza Andina" deben realizar 10 clases didácticas y dinámicas, dentro de las instituciones donde se desarrollan las jornadas de extensión educativa y establecimientos educativos públicos, desarrollando contenidos expresados dentro del programa.

ARTICULO 5°.- Otorgase al Sra. Mercedes Reder D.N.I. N° 27.018.417, un aporte económico de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), para solventar gastos de alquiler, ocasionados por problemas de salud, que será abonado en una única cuota el mes de Diciembre del corriente año. Debiéndose presentar al tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 6°.- Otorgase al Sra. Eva Edith Isaguirre D.N.I. N° 16.289.566, un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000), para solventar gastos producidos por problemas de salud, que será abonado en una cuota única en el mes de Diciembre del corriente año, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 7°.- Otorgase al Grupo de Trabajo Comunitario "G.T.C." un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a cubrir gastos en la construcción de un Salón de Trabajo Sanitario y Social, el que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos Mil (\$1.000) la primera en el mes de Diciembre del corriente año. Designándose como persona autorizada al Sr. Matías Fernández D.N.I. N° 27.424.993 responsable del Grupo, para el cobro de dicho importe. Debiéndose presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 8°.- Otorgase a la "Asociación Amigos y Ex Alumnos Escuela Bartolomé Mitre", un aporte económico de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para solventar gastos originados por reacciones generales en la escuela, que será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del corriente año. A cuyo fin se designa al Presidente de la Asociación, Sr. Antonio Héctor Broglia L.E. N° 4.628.142, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 9°.- Otorgase a la "Rueda Interna de Rotary Club Río Cuarto" un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000), para dar continuidad a la obra solidaria del Banco de Leche, el mismo será abonado en una cuota única en el mes de diciembre. A cuyo fin se designa a la Presidenta de la Asociación Sra. Eliana de Vergaeghe L.C. N° 7.160.296 quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 10°.- Otorgase a la "Biblioteca Popular Mariano Moreno", un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), destinado a solventar gastos de arreglos en el edificio, el mismo será abonado en una única cuota en el mes de diciembre. A cuyo fin se designa a la Tesorera de la Institución Sra. María del Carmen Gallo D.N.I. N° 6.173.688, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 11°.-Otorgase al Sra. Zulma Rosana Heredia D.N.I. N° 20.197.110 un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), para solventar gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo y problemas de desalojos, que será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del corriente año. Debiéndose presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 12°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán a la Partida 07.0704.99.05.00.00 según corresponda -Fondo de inclusión Social y Educativo-, contemplada en el Presupuesto de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 858/10

ORDENANZA: 858/10

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza 811/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:





"Artículo 1º.- Otórguese al Señor Adrián Marcelo Sasso (Entrenador de Boxeo del Centro Deportivo Municipal), un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a gastos que demande el evento llamado "Boxeándole a la calle". A cuyo fin se designa al Sr. Sasso, Adrián Marcelo, D.N.I. N° 17.562.931, como persona autorizada para dicho cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 859/10

ORDENANZA: 859/10

ARTICULO 1º.- Otorgase al Sr. Fernando Palacios, D.N.I. N° 6.656.437, un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000) que serán abonados en única cuota, para afrontar gastos que demanden las enfermedades de él y su esposa. Por cuanto se designa al Sr. Fernando Palacios, D.N.I. N° 6.656.437, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 1, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 860/10

ORDENANZA: 860/10

ARTICULO 1°.- Condonar a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Porta Pía", la deuda existente por los períodos no prescriptos, en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles de calles: Colón N° 243, Nomenclatura 01-1-080-006-000 y Colón N° 263, Nomenclatura 01-1-080-005-000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 865/10

ORDENANZA: 865/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Vecinal San Pablo, un aporte económico de pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 5.968.-) que serán abonados en única cuota, para afrontar gastos que demande la compra de cuatro (4) calefactores que serán instalados en el edificio de esa Asociación Vecinal. Por cuanto se designa al Presidente Sr. Víctor Hugo Mercado D.N.I. N° 12.547.623, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Sra. Elba Rosa Rosales, un aporte económico de pesos Doscientos Diez (\$ 210.00) que serán abonados en una única cuota, para afrontar gastos que demande la compra de plantilla recetadas. Por cuanto se designa a la Sra. Elba Rosa Rosales, D.N.I. N° 6.227.391, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1° y 2°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.-





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 866/10

ORDENANZA: 866/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Grupo Folklórico "Renacer de Tradiciones" un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000.-). A cuyo fin se designa al Sr. Alfredo Omar Quiroga, D.N.I. N° 22.094.784, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente de éste Concejo Deliberante, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2404/10
21 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DELÉGASE en el Director Gral. del Ente Municipal de Obras Sanitarias, Tulio Daniel Giambastiani, la firma del protocolo específico de trabajo con el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba -Regional Río Cuarto-, en el marco de la Ordenanza N° 262/92, destinado a la ejecución de tareas de estudio de potencia de perforaciones.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



DECRETO N° 2405/10
21 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 888/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 888/10

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda al Protocolo Específico de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2-, aprobado por Ord. N° 338/09 en el marco de la Ord. N° 117/92, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con las tareas de: Confección de plano de "Unión, Mensura y Subdivisión" de los inmuebles identificados catastralmente como C04-S01-Mz022-P027,028,034 y 020 ubicado en el sector comprendido por las calles Eduardo Bas, Islas y Oncativo, costas del río y vías del ferrocarril.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se imputarán al objeto de gasto 03.04.10 del Presupuesto de Gastos vigente al momento de hacer efectivo el pago - (FUAP N° 6668); dejando sin efecto el FUAP N° 1935/09.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2406/10
21 de diciembre de 2010



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 894/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 894/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza N° 497/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), el que será abonado de la siguiente manera: 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas, de pesos Un Mil (\$1.000), la primera a partir del mes de Junio del 2010, con el objeto de solventar gastos inherentes a la institución. A cuyo fin se designa al Sr. Víctor Mario Muñoz, D.N.I N° 6.563.033, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2407/10
21 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 897/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 897/10

ARTICULO 1°.- Abónase por única vez una compensación económica a los agentes municipales del EDECOM, que efectivamente se encuentren prestando servicios los días 25 de diciembre de 2010 y 1° de enero de 2011, dentro del horario comprendido entre las 00.00 hs. a las 05.00 hs., consistente en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada día que cumplan las tareas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida correspondiente al Presupuesto de Gastos del año 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2408/10 **21 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 898/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 898/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 794/10- Contratación Personal No Permanente-, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Nombre y Apellido	D.N.I
María Belén Suárez González	29.114.091





Debe decir:

“Nombre y Apellido	D.N.I
María Belén Suárez González	29.114.095

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2409/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 871/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 871/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 785/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, pasando a formar parte del Dominio Privado Municipal, las franjas de terreno ubicadas en el costado Este del Río Cuarto Golf Club, sobre el Bv. Estado de Palestina entre las calles N° 6 y la Ruta Provincial N° 30, con la numeración catastral y superficie que a continuación se detalla:

C07 S02 M58 Lote 2; Superficie 3.129, 46 m2

C07 S02 M59 Lote 2; Superficie 4.152,10 m2

C07 S02 M31 Lote 6; Superficie 3.242,46 m2."

ARTICULO 2º.- Prorrógase por treinta (30) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el plazo máximo para la firma del Convenio de Venta indicado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 785/10.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2410/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 889/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 889/10

ARTICULO 1°.- Abónase al Biólogo Raúl A. Montenegro, D.N.I N° 7.630.299, la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-) por los servicios, de asesoramiento en materia de medio ambiente y trámites relacionados a la descontaminación de la Ex Oleaginoso, efectivamente presentados y no cobrados, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de octubre del corriente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa 199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6497).

ARTICULO 3°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las Áreas que corresponda, remita al Concejo Deliberante informe circunstanciado sobre las actuaciones llevadas a cabo por dicho profesional y las conclusiones arribadas por él mismo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 2411/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 900/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 900/10

ARTICULO 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de una batería de baños públicos en el Centro Cultural del Aldino de la Ciudad de Río Cuarto, la que deberá contar como mínimo con dos (2) baños para damas, dos (2) baños para caballeros y un (1) baño adaptado para personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 2°.- Solicítase a las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, la inclusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2011, de los fondos necesarios para la construcción de la obra descrita en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice por las áreas que corresponda todas las acciones que garanticen el correcto funcionamiento de la batería de baños públicos. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con cooperativas o instituciones en el lugar para la realización y/o mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2412/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 904/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 904/10

ARTICULO 1°.- Apruébase la Carta Compromiso suscripta con el Sr. Obispo de la Diócesis de Río Cuarto- Monseñor Eliseo Eduardo Martín y el Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Merced - Presbítero Jorge Felizia, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con la refacción y puesta en valor de la iglesia Nuestra Señora de La Merced, localizada en calle Belisario Roldán N° 279 del Barrio Pueblo Alberdi.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y empleando los medios disponibles y los procesos administrativos vigentes, proceda a realizar la obra mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos derivados de la presente a las partidas correspondientes al presupuesto de Gastos del Año 2011.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2413/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 901/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 901/10

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la ciudad de Río Cuarto, en el marco de la Ley Nacional 26.061, a los fines de promover la construcción del Sistema de Protección Integral para garantizar y efectivizar los derechos de la niñez y juventud.

ARTICULO 2º.- El consejo creado en el artículo precedente actuará como órgano asesor, consultivo, de planificación y seguimiento de las políticas públicas referidas a la niñez y juventud.

De los Objetivos del Consejo

ARTICULO 3º.- El Consejo Municipal de Niñez y Juventud tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover la protección integral de los derechos de niñas, niños y jóvenes en la ciudad de Río Cuarto.
- b. Fomentar la participación social en las políticas, proyectos y acciones que busquen la protección integral de los derechos de niñas, niños y jóvenes.
- c. Monitorear la implementación de políticas públicas que tienen incidencia en la vida de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.
- d. Promover la consecución de recursos públicos y privados para la implementación de un plan de acción local orientado al mejoramiento de las condiciones de vida y/o plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.
- e. Institucionalizar la participación de diferentes sectores de la comunidad con relación a la niñez y la juventud.

De sus integrantes

ARTICULO 4º.- El Consejo estará integrado, según el porcentaje establecido en el Reglamento Interno, de la siguiente manera:

- a. Será presidido por el Intendente Municipal de la ciudad de Río Cuarto, o en su lugar quien fuera designado por él mismo.
- b. Las ONGs, Vecinales y Referentes Sociales de la ciudad relacionadas a la temática de niñez y juventud; en la cantidad de miembros que se definan en el Régimen Interno.
- c. El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, con la participación de un miembro por el oficialismo y otro por la oposición.
- d. El Departamento Ejecutivo Municipal, participa a través de miembros de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Humano.
- e. El sector empresarial, entiéndase aquellas empresas que denoten una trayectoria en la labor de responsabilidad social, con niños y jóvenes desde una perspectiva de derechos.

- f. Universidades públicas y privadas de la ciudad de Río Cuarto, con la participación de miembros que tengan incumbencias en la temática de niñez y juventud.
- g. Representantes de grupos, Organizaciones, Foros, Agrupaciones, Comisiones, de niñas, niños y jóvenes de la ciudad.
- h. Los miembros pertenecientes a Organismos Gubernamentales que trabajan con niñez y la juventud, en el marco de convenios establecidos entre Organismos Nacionales y Provinciales y la Municipalidad de Río Cuarto.
- i. Los Colegios Profesionales que agrupen a profesiones involucradas en la temática de niños/niñas, jóvenes y sus familias.
- j. Representantes de los Consejos comunitarios de promoción y protección de derechos y de los foros participativos de niños y jóvenes a conformarse en los diferentes barrios de la ciudad.

ARTICULO 5°.- Los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la ciudad de Río Cuarto, desempeñarán sus funciones ad-honorem.

ARTICULO 6°.- El Consejo podrá invitar, a los fines de consultas y articulación, a personas físicas, instituciones y funcionarios pertinentes a la temática a tratar en sus reuniones.

Del Funcionamiento

ARTICULO 7°.- El Consejo Municipal elaborará su propio reglamento interno, que es aprobado por mayoría simple de los miembros presentes. Funciona con la modalidad de plenario en la sede de algunos de sus miembros, o en el lugar que el consejo designe para tal fin. El mismo sesionará por lo menos 1 (una) vez por mes.

De las Funciones del Consejo

ARTICULO 8°.- El Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la Ciudad de Río Cuarto cumple las siguientes funciones:

- a) Elaborar diagnósticos de la situación de la niñez y juventud de la ciudad e identificar sectores estratégicos o preferenciales de inversión pública en materia de niñez y juventud.
- b) Realizar un diagnóstico de la oferta de servicios y prestaciones Municipales, Provinciales, Nacionales y de Ong's dirigidas a este sector.
- c) Diseñar y/o proponer un plan de acción de inversión en políticas de niñez y juventud previendo la articulación de los recursos disponibles y a crearse en base a los diagnósticos realizados.
- d) Evaluar y monitorear el plan de acción que se implemente desde el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, los organismos provinciales y nacionales y ONGs.
- e) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas del nivel local que contribuyan a la promoción, protección integral y restitución





ción de derechos de niños y jóvenes.

f) Gestionar recursos para la implementación de programas, proyectos y acciones orientados a los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

g) Fomentar la creación y sostenimiento de los Consejos Comunitarios de promoción y protección de derechos barriales y los Foros Participativos de niños y jóvenes en distintos sectores de la ciudad.

h) Fomentar la creación y el fortalecimiento de estrategias comunicacionales y ámbitos de difusión, capacitación y promoción de los derechos de la niñez y la juventud en la ciudad.

i) Difundir la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Ley Nacional 26.061 a fin de instalar a nivel local el nuevo paradigma de la protección integral de la infancia.

j) Comunicar al Organismo Gubernamental que corresponda, ante el conocimiento de la posible existencia de violación y/o amenaza en el ejercicio de los derechos de los niños y jóvenes.

k) Recabar, recibir y encauzar las inquietudes de los niños y de los adolescentes.

l) El Consejo Municipal evaluará el gasto público referido a infancia e incidirá en el presupuesto municipal anual a fin de garantizar las partidas presupuestarias para la creación y sostenimiento de Sistema de Protección Integral.

De la imputación presupuestaria

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) asigna las partidas presupuestarias específicas al Consejo Municipal de Niñez y Juventud de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2414/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 905/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 905/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto, la Municipalidad de Carlos Paz y la Municipalidad de Villa María, el que como Anexo forma parte integrante de la presente; relacionando con la constitución del Instituto Financiero de Desarrollo Regional - "IFIDER Sociedad Anónima".

ARTICULO 2º.- Apruébase el Estatuto de "IFIDER Sociedad Anónima", el que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Apruébase la incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto al Instituto Financiero de Desarrollo Regional "IFIDER Sociedad Anónima".

ARTÍCULO 4º.- Las observaciones que realice el Organismo de Contralor (Inspección de Personas Jurídicas) al Estatuto de "IFIDER Sociedad Anónima" deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante; de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2415/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 915/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 915/10





ARTÍCULO 1º.- Contrátanse como Personal No Permanente, categoría PC 56 a los Sres. Alejandro Blas Re, D.N.I. N° 16.484.559 y Nilda Claudia Zamora Corche, D.N.I. N° 27.018.320, para cumplir tareas en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 2º.- La incorporación definitiva de los citados al servicio se realizará una vez que los nombrados tengan el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán imputarse al Programa-Subprograma 2101.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2416/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 918/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 918/10

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Río Cuarto al Programa Permanente de Atención Integral al Adulto Mayor; impulsado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Designase a la Fundación Social de Río Cuarto, a través del Área Seguridad Alimentaria, como ámbito de aplicación del referido programa.

ARTICULO 3°.- Amplíase el Cálculo de Recursos del presupuesto vigente ingresando los fondos provenientes de la Provincia de Córdoba a la partida 01.04.02.02.09 que se creará a tal fin y el Presupuesto de Gastos vigente en el Programa 703, Proyecto 01, Inciso 05, Partida Principal 01, Partida Parcial 05 de la Secretaría de Desarrollo Social o la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto vigente al momento de ingreso de los fondos.

ARTICULO 4°.- Los fondos ingresados en virtud de esta Ordenanza, serán transferidos a la Fundación Social para el cumplimiento del Programa a través de la misma.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2417/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 925/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 925/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, relacionada con el otorgamiento de adicionales de carácter no remunerativos y una recomposición salarial para el personal que desempeña tareas en el E.M.O.S, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en la presente, se imputarán a en las partidas presupuestarias del E.M.O.S, correspondientes al Inciso "Personal" y en los Programas y Subprogramas pertinentes.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2418/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 928/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

O R D E N A N Z A : 9 2 8 / 1 0

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, la Fundación por la Cultura y el señor Juan Carlos Asato en su carácter de Administrador Judicial designado en la sucesión de Eizen Asato, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la prórroga del Convenio de compromiso de compra del inmueble ubicado en calle Constitución 947/949, aprobado por Ordenanza N° 365/09.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, de de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2419/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Pablo Sebastián Ordoñez, D.N.I. N° 27.933.519, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) mes, para que cumpla tareas de construcción de render de box o puestos para la ubicación de vendedores ambulantes, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos setecientos (\$700), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa- Subprograma 0299.99 o al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 7408)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2420/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Martín Jorge Fernández Flores, D.N.I. N° 26.547.592, de acuerdo con el concurso efectuado mediante Resolución N° 608/10 de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas municipal y por el término de dos (2) años, para que cumpla tareas en el servicios de clínica médica en el consultorio externo del Centro de Salud N° 1, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa Asignado para el Presupuesto 2011.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2421/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Analía Verónica Markiewicz, D.N.I. N° 28.207.151, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas municipal y por el término de un (1) año, para que cumpla tareas en el servicios de clínica médica en el consultorio externo del Centro de Salud N° 4, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa Asignado para el Presupuesto 2011.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2422/10
27 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal las jornadas de trabajo "Barnetegui de Verano" organizado por el Centro Vasco Gure Ametza de Río Cuarto para los días 14 al 29 de enero de 2011; en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*



DECRETO N° 2423/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 890/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 890/10

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Sra. Nelly Ester Silvera DNI. N° 6.401.940 una aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), para solventar gastos ocasionados por problemas de salud de su hijo, que será abonado en una cuota única, en el mes de diciembre. A cuyo fin se designa a la Sra. Nelly Ester Silvera DNI. N° 6.401.940 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la Sra. Ana María Leiva DNI. N° 4.935.408 una aporte económico de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100), para solventar gastos en la compra de medicamentos no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos Setecientos (\$ 700) que será abonada a partir del mes de diciembre del presente año. La beneficiaria deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a A.P.A.R.C. (Asociación Protectora de Animales) un aporte económico de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750), para solventar gastos propios de la institución. Dicho importe será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), que será abonada a partir del mes de diciembre del presente año, a cuyo fin se designa a la presidenta de A.P.A.R.C., María Elina Angelina Guevara de Chiarvetto DNI. N° 1.391.912, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTÍCULO 4°.- Otórgase a la Sra. Jessica Paola Lopez DNI. N° 33.233.158 una ayuda económica de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para solventar gastos de cirugía y ortopedia no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en una cuota única en el mes de diciembre del presente año. La beneficiaria deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTÍCULO 5°.- Otórgase al Sr. Maximiliano Urquiza DNI. N° 30.840.362, responsable del Grupo de Danza NATIVA Malu Supay, un aporte económico de pesos Quinientos (\$ 500), para solventar gastos ocasionados en la participación del 44° Festival Nacional de Malambo en la localidad de Laborde. Dicho importe será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del presente año al Sr. Maximiliano Urquiza DNI. N° 30.840.362, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la Sra. Marta Flores DNI. N° 12.686.387, representante de la agrupación Arte Orgánico, un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3000), para solventar gastos originados en el funcionamiento semanal de la Feria Artesanal. Dicho importe será abonado en seis cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos (\$500) abonadas a partir del mes de diciembre del presente año, designando como persona autorizada para el cobro a la Sra. Marta Flores DNI. N° 12.686.387, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 7°.- Otórgase a la Vecinal Barrio Industrial un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3.000), para solventar gastos de la construcción y ampliación del salón de la vecinal donde se dictan talleres socio-educativos. Dicho importe será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del presente año, a cuyo fin se designa al Sr. Roberto Aguilera DNI. N° 30.840.362, Presidente de la Vecinal Barrio Industrial, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 8°.- Otórgase al Coro Juvenil Municipal de Río Cuarto un aporte económico de pesos Mil (\$ 1.000), para gastos propios de la agrupación coral. Dicho importe será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del presente año, a cuyo fin se designa al Sr. Brito Federico DNI. N° 32.985.504, delegado representante del coro, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 9°.- Otórgase a la Lic. Maria Carolina Cáceres, DNI. N° 25.471.513, Presidenta del grupo CETAL (Centro de Estudio y Trabajo Alternativo para Latinoamérica), un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3000), para gastos oca-

sionados en el inicio de actividades de parquización y jardinería para usar en el proceso de inclusión laboral y socio educativa de jóvenes en situación de vulnerabilidad. Dicho importe será abonado en el mes de diciembre del presente año, a cuyo fin se designa a la Lic. Maria Carolina Cáceres, DNI. N° 25.471.513, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 10°.- Otórgase al Sr. Carlos Ignacio Leal DNI. N° 12.762.417 una ayuda económica de pesos Mil (\$ 1.000), para solventar gastos ortopédicos no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en una cuota única en el mes de diciembre del presente año. El beneficiario deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 11°.- Otórgase al Sr. Daniel Luis Palma una ayuda económica de pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400), para solventar gastos ocasionados por problemas de salud no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en una cuota única en el mes de diciembre del presente año y a cuyo fin se designa a la Sra. Ana Victoria Villegas, DNI: 4.135.090, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 12°.- Otórgase al Sr. Francisco Rodriguez Ortega DNI: 24.521.622, representante del grupo Coacción, una ayuda económica de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), para solventar gastos ocasionados por viaje a la ciudad de Buenos Aires, para realizar una muestra Artística, Cultural del grupo. Designase al nombrado como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 13°.- Otórgase al Sr. Luis Bautista Viglione DNI. N° 6.657.052 una ayuda económica de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), para solventar gastos de salud no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en una cuota única en el mes de diciembre del presente año. El beneficiario deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 14°.- Otórgase a la Fundación "San Martín de Porres" un aporte económico de pesos Dos Mil (\$ 2.000), para solventar gastos propios de la institución en los talleres socio-educativos. Dicho importe será abonado en una única cuota en el mes de diciembre del presente año. A cuyo fin se designa al Sr. Presbítero Eusebio Barbero, L.E. N° 6.648.523 para el cobro del mismo, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTÍCULO 15°. Los gastos que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la Partida 07.0704.99.05.00.00 según corresponda, Fondo de inclusión Social y Educativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010, autorizándose a la Secretaría del Cuerpo a suscribir la documentación correspondiente para efectuar la afectación presupuestaria de los fondos asignados, en cada caso en particular.

ARTÍCULO 16°. El otorgamiento de los subsidios institucionales previstos en la presente Ordenanza, a partir de la 2° cuota, estará condicionado al informe realizado por el Remepac y a la rendición de cuentas que deben presentar las Instituciones al Tribunal de Cuentas por los subsidios otorgados con anterioridad, otorgándose a los beneficiarios cuando las circunstancias así lo requieran, un plazo de 90 días para adecuar y completar la documentación e información requerida en el presente artículo, incluyendo la obligación de presentar las correspondientes rendiciones ante el Tribunal de Cuentas por los subsidios otorgados con anterioridad.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2424/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 896/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 896/10

ARTICULO 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en cada intervención, construcción, remodelación o modernización que se realice en plazas, jardines, y/o espacios verdes en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, deberá contemplarse la instalación de juegos integradores como únicos elementos de juegos nuevos, entretenimientos y/o diversiones para niños con capacidades diferentes.

ARTICULO 2°.- Dar fiel cumplimiento a la Ordenanza N° 1334/07.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2425/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 899/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 899/10

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y por su intermedio al área que corresponda, a diseñar una cartelera peatonal acorde a una correcta visualización con forma de mapeo del microcentro de nuestra Ciudad remarcando con iconos los lugares históricos e institucionales, policía, bomberos, etc. Agregando la leyenda "Usted, esta aquí" y en la parte superior "Río Cuarto, ciudad de encuentros" y todos los teléfonos útiles de emergencias, información, policía, bomberos, etc.

ARTICULO 2°.- Los carteles mencionados serán ubicados en forma permanente en las cuatro esquinas de la plaza Gral. Roca debidamente iluminados y en las intersecciones de las calles Belgrano y Gral. Paz y 25 de Mayo y Gral. Paz sobre las esquinas de la plaza Olmos con iguales condiciones de iluminación que las anteriores.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Secretaría arriba mencionada, la elaboración de carteles viales sean los mismos reflectivos o iluminados que se visualice perfectamente desde los transportes que ingresan a Río Cuarto por Ruta 8 y Avenida Sabattini, Ruta 36 y Rotonda Avenida Marcelo T. de Alvear, Ruta A-005 y Avenida San Martín, Ruta A005 y rotonda calle Castelli, Ruta A005 y rotonda Isabel la Católica,





Ruta 8 y Avenida Reforma Universitaria de 1918. Indicando las principales avenidas, de ingreso a la ciudad, y tránsito mas rápido para llegar al centro de la misma con indicación de referencias como costanera del río, puentes, salida al aeropuerto, hospital, casino, plaza central, etc. adjuntamos fotocopia de un plano que puede servir de guía.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2426/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 903/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 903/10

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 834/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Asociación "Damas Salesianas" un aporte económico de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), destinado a los gastos inherentes a la Institución. Dicho aporte será abonado en dos (2) cuotas, de pesos Dos Mil (\$ 2.000). A cuyo fin se designa a la Asociación Damas Salesianas, CUIT N° 30-65987937-5, como persona jurídica autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2427/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 923/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 923/10

ARTICULO 1°.- Apruébase la Carta de Intención suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con las obras del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Hogar Clase Media.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2428/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 914/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

ORDENANZA: 914/10





ARTÍCULO 1º.- Extiéndase los alcances de las previsiones legales contenidas en los Artículos 15º y 16º de la Ordenanza N° 890, sancionada el día 6 de diciembre de 2010, a los subsidios otorgados durante el año 2010 por disposición de las Ordenanzas N° 656/10, 736/10, 792/10, 805/10, 834/10 y 842/10.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2429/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 932/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 932/10

ARTICULO 1º.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal - E.D.E.C.O.M. - que regirá para el año 2011 en la suma de Pesos Dieciséis Millones Ochenta Siete Mil Seiscientos (\$ 16.087.600), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2011 destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal - E.D.E.C.O.M. - que regirá para el año 2011 en la suma de Pesos Dieciséis Millones Ochenta Siete Mil Seiscientos (\$ 16.087.600), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- El Presidente del Directorio del E.D.E.C.O.M podrá atribuir a los Vocales del Directorio las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del E.D.E.C.O.M. con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por objeto del gasto se asignan a Programas y Proyectos. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos Programas y Proyectos, como así también incorporarse otros, de los previstos en el Presupuesto General de Gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del E.D.E.C.O.M con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 5°.- La incorporación de Programas y Proyectos no previstos en el Presupuesto General de Gastos, solo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución este supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por Resolución del Presidente del Directorio del E.D.E.C.O.M., una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 6°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 7°.- La presente entrará en vigencia el 01 de enero de 2011.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2430/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en el monto que se abona a la Sra. María Julia Somenzini, D.N.I. N° 31.855.537, dispuesto por Resolución N° 03646, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2431/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en el monto que se abona a la Sra. Laura Agustina Torti, D.N.I. N° 27.897.151, dispuesto por Resolución N° 03645, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2432/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE del tope establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios, la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. Erman Enrique Esperanza, D.N.I. N° 6.659.571, dispuesta por Resolución N° 03648, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2433/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Daniel Omar Richetta, D.N.I. N° 20.245.596; dispuesto por Resolución N° 03647, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2434/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Darío Fabián Larrarte, Legajo N° 2717 y José Alberto Maldonado, Legajo N° 8608; el día 13 de diciembre de 2010, para la realización de tareas de control de servicios, atención al público y tareas institucionales en horario vespertino y todas aquellas que le fuesen solicitadas por el Subsecretario de Relaciones Institucionales; a partir del 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2011, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2435/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los agentes municipales Busnelli, Jorge; Carranza, Julio; Salinas, Nelson Luis; Leal, Omar; Garro, Sergio Oscar; Bildoza, Adolfo Enrique; Olmos, José Raúl; Busnelli, Alberto Rubén; Rodríguez, Manuel; Moreyra Gladis; Pereyra Tito; Masa Eduardo; Gnesutta, Marcelo; Gambero, Olga; Torres, Jorge; Villareal, Juan Carlos; Paglione, Walter; Gigenas Héctor; Barrera, Juan; Pereyra, Ariel; Bongiovanni, Jorge; Cordero, Gus-





tavo y Haseney, Omar, el día 10 de diciembre de 2010, para la realización de tareas que le fuesen solicitadas de manera extraordinaria, tales como coordinador, iluminador, operador, operador de proyecciones de video, operador sonidista, maquinista armador, auxiliar, cajero, entre otras; a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria"; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en la partida de Personal 01.01.05 correspondiente al Programa asignado a la Subsecretaría de Cultura para el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2436/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- **PRORROGASE** por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero de 2011 y por un monto de Pesos cuarenta mil quinientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$40.533,33) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la institución, aprobado por ordenanza N° 254/09.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 7863).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2437/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero de 2011 y por un monto de Pesos Doce mil ochocientos (\$12.800) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento y organización de la Defensa Civil; aprobado por Ordenanza N° 255/09.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2011.
(FUAP N° 7862).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2438/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero de 2011 y por un monto de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales, el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia.; aprobado por Ordenanza N° 579/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.
(FUAP N° 7864).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2439/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero 2011, los efectos del convenio suscripto con la Agrupación Veteranos de Guerra "Operativo Virgen del Rosario" para el otorgamiento de un aporte económico de Pesos dos mil treinta (\$2.030) mensuales para el funcionamiento de la institución, aprobado por Ordenanza N° 139/08.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2011. (FUAPN° 7768).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2440/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE por el término de doce (12) meses, a partir del mes de enero de 2011, los efectos del convenio suscripto con la Asociación Civil S.O.S. "Refugio de Animales" aprobado por Ordenanza N° 1378/07, otorgándose un aporte económico de Pesos ochocientos (\$800) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma correspondiente al Presupuesto de Gastos 2011. (FUAPN° 7769)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2441/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 1 de enero de 2011, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:



Cupo horas extras Secretarías	Cantidad de Horas 2011
<u>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:</u>	
Despacho de Secretaría	25
Subdirección Gral. de Cementerio	600
Subdirección Gral. de Registro Civil	300
Subsecretaría de Relac. Instituc.	20
Subsec. de Recursos Humanos y de Comunicación	250
Total	1195
<u>Secretaría de Intendencia:</u>	
Despacho de la Secretaría	120
Dirección de Protocolo	30
Dirección Gral. de Despacho	50
Sección Buffet y Sección Maestranza	160
Total	360
<u>Secretaría de Desarrollo Humano:</u>	
Subsecretaría de Deportes	85
Subsecretaría de Salud	720
Maternidad Kowalk	360
Subsecretaría de Cultura	450
Total	1625
<u>Secretaría de Planificación</u>	
Total	450
<u>EDECOM:</u>	
	2120
<u>Tribunal Administrativo Municipal:</u>	
	110
<u>Fiscalía Municipal</u>	
	30
<u>Instituto Municipal de la Vivienda</u>	
	150
<u>Secretaría de Desarrollo Social:</u>	
	800
<u>Secretaría de Economía:</u>	
	465
<u>Secretaría de Des. Urbano, Obras Pub. y Transporte:</u>	
	565
<u>Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos:</u>	
	280
<u>Secretaría de Desarrollo Comunitario:</u>	
Dirección de Turismo	180
Total	180



ARTICULO 2°.- Las horas extras realizadas por el EDECOM, que excedan el cupo otorgado en el artículo precedente serán liquidadas por el municipio, pero dicho ente deberá reintegrar con posterioridad el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTICULO 3°.- Establécese que ningún agente municipal que preste servicios en esta Administración, en fundaciones o entes descentralizados que con ella se relacionen, podrá:

- a) efectuar más de cien (100) horas extras en un mismo mes calendario.
- b) alcanzar, por todo concepto, la remuneración que percibe el Subdirector General, con excepción de lo que perciba por salario familiar.

ARTICULO 4°.- Exclúyese de la realización de horas extraordinarias al personal municipal que reviste en las categorías 12 a 20 inclusive y 50 a 53 inclusive.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de enero de 2011 el Decreto N° 3014/07 y modificatorios y toda otra normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2442/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE** como Personal de Gabinete, categoría 40, al Sr. Gustavo Neme, D.N.I. N° 23.436.282, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito del Centro de Cómputos Municipal; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 308 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2443/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PROCÉDASE a la designación del Subsecretario de Familia, Mujer y Niñez de la Municipalidad de Río Cuarto, de conformidad con las condiciones establecidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2444/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 912/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 912/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la Provincia de Córdoba los inmuebles que se describen a continuación: a) Una fracción de terreno, ubicada sobre calle Vuelta de Obligado al Norte, calle Diaguítas al Este, y Boulevard Obispo Leopoldo Buteler al Sud en Barrio Banda Norte, Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE VEINTINUEVE y mide noventa y nueve metros, siete centímetros en el norte y sud, sobre calles, Vuelta de Obligado y Bv. Obispo Leopoldo Buteler, respectivamente; por ciento ochenta y un metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados en los costados Este y Oeste lo que encierra una superficie libre de calles de





DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS que lindan: Norte, calle Vuelta de Obligado, Sud, Bv. Obispo Leopoldo Buteler, Este, calle Diaguitas y Oeste con de Isabel Alicia Silvagni y Jorge Omar Silvagni. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03, Manzana 027, Parcela 029. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-2.155.965/0.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", por compra que efectuara a los Sres. Dora Luisa Londero, DNI N° 7.782.727 y Alejandra Margarita López, DNI N° 13.955.061, mediante escritura 255, Sección "A", de fecha 24 de noviembre de 2005, autorizada por el Escribano Carlos Humberto Daniel Dalvit, titular del registro 291, la que ingresó para su inscripción en el Registro General de la Provincia el día 5 de Enero de 2006, bajo número de Dominio 1153/06; b) INMUEBLE Ubicado en Barrio Pueblo Alberdi de la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, que se designa como Manzana N° 83 y mide: ciento veintiuno con cincuenta y cinco metros, en cada uno de sus cuatro costados y seis metros en sus ochavas, o sea UNA HECTAREA, SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de superficie y linda: al NORTE, calle Salta, al Sur, calle Catamarca, al Este, calle Joaquín V. González, y al Oeste, calle Manuelita Rosas. 2) Una fracción de terreno que es el resto de una mayor superficie ubicada en lo que fueron los pastos comunes, dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, hacia el Sur de la Estación del F.C.C.A. hoy F.C.N.G.B.M., formada por los LOTES 51, 52 y 53 y dicho resto consta de una superficie de Catorce mil quinientos treinta y dos con treinta metros cuadrados y linda: al Norte, calle Intendente Daguerre, al Sur, en parte con calle pública, hoy Salta y en parte con las fracciones de la misma superficie vendidas a Luis y José Guglieri y a Andrés Belous, al Este, con lo que fue del General Miguel A. Molina y Juan Lamino hoy calle José Severo Malabia y al Oeste calle Pública hoy Aníbal Ponce. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 313, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-17025870, Dominio: Matrícula 546.180. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 263, Parcela 001, Matrícula.- El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-01149561 Dominio: Matrícula 597.499.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", por donación que le efectuara la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo, Crédito y Servicios Públicos "Ferroviaria Río Cuarto" Limitada, de fecha 19 de diciembre de 2005, mediante Acta de Donación y Decreto Promulgatorio de Aceptación 3403/07 de fecha 3 de Octubre de 2007, con firmas certificadas ante la Escribana Valentinuzzi de Foglino, titular del registro 707.-

ARTICULO 2º.- A los efectos consignados en el artículo precedente, previamente el Municipio deberá concluir los trámites de inscripción a su nombre por ante el Regis-

tro General de la Provincia del inmueble supra relacionado en: "a)" que fuera adquirido por el municipio en venta mediante Escritura 255, autorizada por el Escribano Carlos Humberto Daniel Dalvit, con fecha 5 de enero de 2006, e ingresada para su inscripción bajo número de Diario 1153/06, y del inmueble supra relacionado en "b)" recibido en donación por el municipio, mediante Acta de Donación de fecha 19 de diciembre de 2005 y Decreto Promulgatorio de Aceptación número 3403/07 de fecha 3 de Octubre de 2007, con firmas certificadas por ante la Escribana Valentinuzzi de Foglino, titular del registro 707.-



ARTÍCULO 3°.- La donación a la Provincia se realizará con el cargo de destinar los inmuebles antes relacionados a la construcción de viviendas, dentro del plazo de cuatro (4) años, por intermedio de la Dirección de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas o el que en el futuro lo sustituyere.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2445/10
28 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 913/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 913/10

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la provincia de Córdoba los inmuebles que se describen a continuación: a) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba que según plano especial del fraccionamiento de una mayor superficie de propiedad de Ramón Fonseca, confeccionado por el Ingeniero José María Moyano, registrado en Protocolo de Planos al número cuarenta y



un mil doscientos ochenta y uno, y Protocolo de Planillas al numero sesenta y seis mil trescientos siete, se designa como **MANZANA CIENTO TRECE**, y mide ciento veintiún metros noventa y nueve centímetros en el Norte, seis metros en la ochava designada con la letra B del esquinero Nor-Este, ciento veintiún metros cincuenta y siete centímetros en el lado Este, seis metros en la ochava Sud-Este, designada con la letra "C", ochenta y siete metros dos centímetros en el Sur, ciento treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el Oeste, o sea una superficie total de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS**. (libre de ochavas), lindando al Norte: calle Guayaquil, al Sur, calle Fray Luis Beltrán, al Este, calle Sarratea y al Oeste: con más terreno de propiedad del Señor Ramón Fonseca. Nomenclatura Catastral: Departamento 24; Pedanía 05; Localidad 52, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 095, Parcela 002. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.901/4 Dominio: Matricula 564.992; **Segundo:** Fracción de terreno, que según plano especial de subdivisión de una mayor superficie, confeccionado por el Ingeniero Francisco L. Mortara, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, según Expediente 70503/66, archivado en Protocolo de Planos al numero 37181 y Protocolo de Planillas al numero 61956, se designa como **MANZANA TRESCIENTOS CUARENTA** y mide: cinco metros sesenta y ocho centímetros en el Noroeste, treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros en el sur, ciento treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros en el este, ciento veintium metros cincuenta y siete centímetros en el oeste y seis metros en la ochava formada por las calles Chiclana y Fray Luis Beltran sea una superficie total (libre de ochavas), de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**, lindando al Nor-Oeste, calle Guayaquil, al Sur: calle Fray Luís Beltran, al Este: con del señor Ramón Fonseca y al Oeste: calle Chiclana. Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento: 24, Pedanía: 05, Localidad: 52, Circunscripción: 04, Sección 02, Manzana 095, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.902/2, Dominio: Matricula 564.991. Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba designada como **MANZANA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, en el plano especial de subdivisión de mayor superficie del señor Fonseca, confeccionado por el Ingeniero Francisco L.Mortara, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, según Expediente N°70503/66, archivado en Protocolo de Planos al N°37.181 y Protocolo de Planillas al N°61.956, mide: ciento treinta metros cinco centímetros en el Norte, ciento veintium metros cincuenta y siete centímetros en el sur, ochenta y siete metros noventa y seis centímetros en el este y ochenta y siete metros noventa y seis centímetros en el Oeste y seis metros en los esquineros sudeste y sudoeste o sea una superficie total (libre de ochavas) de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**, lindando al Norte, con de Maria Carlota Quenon Lloveras, al sur, calle Fray Luis Beltran, al Este, calle Chiclana y al Oeste, con de Maria Carlota Quenon Lloveras,

según plano citado.- Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento: 24, Pedanía: 05, Localidad: 52, Circunscripción: 04, Sección 02, Manzana 096, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.903/1, Dominio: Matrícula 564.990. LE CORRESPONDE "AL DONANTE" la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que efectuara al señor Rodolfo Marco Lloveras por si y en representación del señor José Gabriel Paz, por Escritura 1 de fecha 9 de Enero de 1999, autorizada por la Escribana María Alejandra Rodríguez, adscripta al registro 411, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula 564.992, Mza. 113, Matrícula 564.991 Mza. 340 y Matrícula 564.990, Mza. 339, Departamento Río Cuarto b) Una fracción de terreno que se designa como **MANZANA NUMERO 112**, en el plano de fraccionamiento de una superficie mucho mayor, formada por varias fracciones unidas ubicada en los "Pastos Comunes", al Sud-Este del pueblo Alberdi, dentro del Municipio de esta ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Córdoba, cuyo plano de fraccionamiento suscripto por el Ingeniero José María Moyano, en octubre de 1965, consta inscripto en el Protocolo de Planos al N° 41.281, Planilla N° 66.307 y conforme al mismo, se designa como MANZANA CIENTO DOCE y consta de la siguiente ubicación, medidas perimetrales, superficies y linderos a saber, se ubica entre las calles Guayaquil al Norte; Fray Luis Beltrán al Sud, Yapeyu al Este y Sarratea al Oeste, constando de ciento treinta metros cinco centímetros por cada costado, y deduciendo la ochava, se miden ciento veintiún metros cincuenta y siete centímetros, por cada uno de sus cuatro costados, lo que hace una superficie total libre de las cuatro ochavas, de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 094, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-0.959.991-3, Dominio: Matrícula 634.436.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que efectuara a la Sociedad Civil "Educación Popular Femenina" mediante escritura 53 de fecha 18 de abril de 2002, autorizada por la Escribana Glade Maria Megrez de Rodríguez, titular del registro 411, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a la **Matrícula 634.436, Mza. 112, Departamento Río Cuarto;** c) Cincuenta lotes de terreno baldíos, veinticinco de ellos pertenecientes a la MANZANA 102 y veinticinco de la MANZANA 103, ubicados al Norte de esta Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los que surgen del plano de mensura y loteo del Lote UNO "A", confeccionado por el Ing. Agrimensor Roberto O. De Marco, visado por la D.G.C. de la Provincia en Expediente N° 0033-32333/99, e inscripto en Protocolo de Planos al N° 125.645, y se describen de la siguiente manera: **1) Lote UNO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte: polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Sur, lote treinta y cinco, al Este lote dos y al Oeste





calle Vilelas.- **2) Lote DOS de la Manzana 102** y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle pública vuelta de obligado, al Sur, lote tres, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote Uno.- **3) Lote TRES de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote dos, al Sur, lote cuatro, al Este, calle Apatamas, y al oeste, lote treinta y cinco.- **4) Lote CUATRO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote tres, al Sur, lote cinco, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y cuatro.- **5) Lote CINCO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cuatro, al Sur, lote seis, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y tres.- **6) Lote SEIS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cinco, al Sur, lote siete, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y dos.- **7) Lote SIETE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote seis, al Sur, lote ocho, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y uno.- **8) Lote OCHO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote siete, al Sur, lote nueve, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta.- **9) Lote NUEVE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote ocho, al Sur, lote diez, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintinueve.- **10) Lote DIEZ de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote nueve, al Sur, lote once, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintiocho.- **11) Lote ONCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote diez, al Sur, lote doce, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintisiete.- **12) Lote DOCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y

ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote once, al Sur, lote trece, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintiséis.- **13) Lote TRECE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote doce, al Sur, lote catorce, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veinticinco.- **14) Lote CATORCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote trece, al Sur, lote quince, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veinticuatro.- **15) Lote VEINTICINCO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintiséis, al Sur, lote veinticuatro, al Este, lote trece y al Oeste, calle Vilelas.- **16) Lote VEINTISEIS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintisiete, al Sur, lote veinticinco, al Este, lote doce y al Oeste, calle Vilelas.- **17) Lote VEINTISIETE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintiocho, al Sur, lote veintiséis, al Este, lote once y al Oeste, calle Vilelas.- **18) Lote VEINTIOCHO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintinueve, al Sur, lote veintisiete, al Este, lote diez y al Oeste, calle Vilelas.- **19) Lote VEINTINUEVE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta, al Sur, lote veintiocho, al Este, lote nueve y al Oeste, calle Vilelas.- **20) Lote TREINTA de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y uno, al Sur, lote veintinueve, al Este, lote ocho y al Oeste, calle Vilelas.- **21) Lote TREINTA Y UNO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y dos, al Sur, lote treinta, al Este, lote siete y al Oeste, calle Vilelas.- **22) Lote TREINTA Y DOS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS





SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y tres, al Sur, lote treinta y uno, al Este, lote seis y al Oeste, calle Vilelas.- **23) Lote TREINTA Y TRES de la MANZANA 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda; al Norte, lote treinta y cuatro, al Sur, lote treinta y dos, al Este, lote cinco, y al Oeste, calle Vilelas.- **24) Lote TREINTA Y CUATRO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y cinco, al Sur, lote treinta y tres, al Este, lote cuatro, y al Oeste, calle Vilelas.- **25) Lote TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA 102** y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote uno, al Sur, lote treinta y cuatro, al Este, lote tres, y al Oeste, calle Vilelas.- **26) Lote UNO de la MANZANA 103**, y mide; Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote dos, al Sur, lote veinticinco y al Oeste calle Apatamas.- **27) Lote Dos de la MANZANA 103** y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda; al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica, al Este, Lote tres, al Sur, lote veintiuno y al Oeste, lotes uno, veinticinco y parte del lote veinticuatro.- **28) Lote TRES de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote cuatro, al Sur, lote veinte y al Oeste, lote dos.- **29) Lote CUATRO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote cinco, al sur, lote diecinueve y el Oeste lote tres.- **30) Lote CINCO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote seis, al Sur, lote dieciocho, y al Oeste, lote cuatro.- **31) Lote SEIS de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote siete, al Sur, lote diecisiete y al Oeste, lote cinco.- **32) Lote SIETE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a

ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote ocho, al Sur, lote dieciséis y al Oeste, lote seis.- **33) Lote OCHO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda; al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote nueve, al Sur, lote quince y al Oeste, lote siete.- **34) Lote NUEVE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote diez, al Sur, lote catorce y al Oeste, lote ocho.- **35) Lote DIEZ de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote once, al Sur lote trece y al Oeste, lote nueve.- **36) Lote ONCE de la MANZANA 103**, mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, calle sin nombre Sup. Polígono A1-A2-B5-B6-A1, al Sur, lote doce y al Oeste lote diez.- **37) Lote DOCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote once, al Este, calle sin nombre Sup. Polígono A1 A2 B5 B6 A1, al Sur calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote trece.- **38) Lote TRECE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote diez, al Este, lote doce, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote catorce.- **39) Lote CATORCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote nueve, al Este, lote trece, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote quince.- **40) Lote QUINCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote ocho, al Este lote catorce, al Sur, calle sin nombre Sup Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote dieciséis.- **41) Lote DIECISEIS de la MANZANA 103**, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote siete, al Este, lote quince, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote diecisiete.- **42) Lote DIECISIETE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote seis, al Este, lote dieciséis, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote dieciocho.- **43) Lote DIECIOCHO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco de fondo, o sea una superficie total de DOSCIEN-





TOS CINCUENTA METROS CUADRAOS, y linda: al Norte, lote cinco, al Este, lote 17, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote diecinueve.- 44) Lote DIECINUEVE de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cuatro, al Este, lote dieciocho, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veinte.- 45) Lote VEINTE de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote tres, al Este, lote diecinueve, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veintiuno.- 46) Lote VEINTIUNO de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote dos, al Este, lote veinte, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veintidós, veintitrés y parte del lote veinticuatro.- 47) Lote VEINTIDOS de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veinticuatro metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintitrés, al Este, lote veintiuno, al Sur, calle sin nombre Sup Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, calle Apatamas.- 48) Lote VEINTITRES de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea, una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; y linda: al Norte, lote veinticuatro, al Este, lote veintiuno, al Sur, lote veintidós, y al Oeste, calle Apatamas.- 49) Lote VEINTICUATRO de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veinticinco, al Este, parte de los lotes veintiuno y dos, al Sur, lote veintitrés, y al Oeste, calle Apatamas.- 50) Lote VEINTICINCO de la MANZANA 103, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote uno, al Este, lote dos, al Sur, lote veinticuatro, y al Oeste, calle Apatamas.-

Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03-, Manzana 102, Parcela 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03-, Manzana 103, Parcelas 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025.- El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-2476550/1, 2424052405-2476-247605-2476551/0, 2405-2476547/1, 2405-2476548/0, 2405-2476549/8, 2405-2476550/1, 2405-2476551/0, 2405-2476552/8, 2405-2476553/6, 2405-2476554/4, 2405-2476555/2, 2405-2476556/1, 2405-2476557/9, 2405-2476558/7, 2405-2476569/2, 2405-2476570/6, 2405-2476571/4, 2405-2476572/2, 2405-

2476573/1, 2405-2476574/9, 2405-2476575/7, 2405-2476576/5, 2405-2476578/1, 2405-2476579/0, 2405-2476580/3, 2405-2476581/1, 2405-2476582/0, 2405-2476583/8, 2405-2476584/6, 2405-2476585/4, 2405-2476586/2, 2405-2476587/1, 2405-2476588/9, 2405-2476589/7, 2405-2476590/1, 2405-2476591/9, 2405-2476592/7, 2405-2476593/5, 2405-2476594/3, 2405-2476595/1, 2405-2476596/0, 2405-2476597/8, 2405-2476598/6, 2405-2476599/4, 2405-2476600/1, 2405-2476601/0, 2405-2476602/8, 2405-2476603/6, Dominio: Matrícula 515.342.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", por donación con cargo que efectuara la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, mediante escritura 140 Sección "A" de fecha 02 de septiembre de 2005, autorizada por el Escribano Martín Alberto Airaldi, adscripto al registro 725, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a las Matriculas 776052 (lote 24, mza.103); 776053 (lote 23 mza. 103); 776054 (lote 22 mza103); 776055 (lote 21 mza103); 776056 (lote 20 mza103); 776057 (lote 19 mza103); 776058 (lote 18 mza 103); 776059 (lote 17 mza103); 776060 (lote 16 mza. 103); 776061 (lote 15 mza103); 776062 (lote 14 mza103); 776063 (lote 13 mza103); 776064 (lote 12 mza103); 776065 (lote 11 mza103); 776066 (lote 10 mza103); 776067 (lote 09 mza103); 776068 (lote 8 mza103); 776069 (lote 7 mza103); 776070 (lote 06 mza103); 776071 (lote 05 mza103); 776072 (lote 4 mza103); 776073 (lote 3 mza103); 776074 (lote 2 mza103); 776075 (lote 1 mza103); 776110 (lote 35 mza102); 776109 (lote 34 mza102); 776108 (lote 33 mza102); 776107 (lote 32 mza102); 776106 (lote 31 mza102); 776105 (lote 30 mza102); 776104 (lote 29 mza102); 776103 (lote 28 mza102); 776102 (lote 27 mza102); 776101 (lote 26 mza102); 776100 (lote 25 mza102); 776089 (lote 14 mza102); 776088 (lote 13 mza102); 776087 (lote 12 mza102); 776086 (lote 11 mza102); 776085 (lote 10 mza102); 776084 (lote 9 mza102); 776083 (lote 8 mza102); 776082 (lote 7 mza102); 776081 (lote 6 mza102); 776080 (lote 5 mza102); 776079 (lote 4 mza102); 776078 (lote 3 mza102); 776077 (lote 2 mza102); 776076 (lote 1 mza102); 776051 (lote 25 mza103); d) Una fracción de terreno ubicada en ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en Banda Norte, se designa como LOTE UNO D, y mide: trescientos ochenta metros, noventa y tres centímetros en su costado Norte, doscientos ochenta y un metros ochenta y dos centímetros en el Sud Oeste, y su costado Sud Este, es una línea quebrada que partiendo del Sud al Este, ciento cuarenta y un metros, cuarenta y tres centímetros, luego rumbo al Oeste, treinta y nueve metros, cincuenta centímetros; nuevamente rumbo Este, veintinueve metros, veintiún centímetros y nuevamente rumbo Sud, treinta y nueve metros, sesenta centímetros, y por ultimo rumbo Norte, ochenta y ocho metros, catorce centímetros, o sean TRES HECTAREAS, CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, lindando: NORTE, Boulevard de Circunvalación Norte Obispo Leopoldo Buteler; SUD OESTE, lote dos, de Francisco Florio y SUD ESTE, lotes uno A y uno B, y en par-te calle Roberto Payro. Nomenclatura Catastral: Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 153, Parcela 005.- Los inmuebles se encuentran empadronados en la Dirección





General de Rentas de la Provincia en las Cuentas N° 2405-2249492/6 Dominio: Matricula: 464.421 Departamento Río Cuarto. LE CORRESPONDE "AL DONANTE", la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que realizara a la Cooperativa de Vivienda Consumo y Provisión de Obras y Servicios Públicos y Crédito "COVICOLAHÍ" Limitada continuadora de Cooperativa de Vivienda Consumo y Provisión de Obras y Servicios Públicos Las Higueras Limitada, representada por su Presidente y Secretario, mediante Escritura Seis Sección A, de fecha 9 de enero de 2004, autorizado por la Escribana Adscripta al Registro notarial numero 291 de la ciudad de Río Cuarto, de la que se tomo razón en el Registro General de la Provincia con relación a la Matricula N° 464.421 del Departamento Río Cuarto; e) Un lote de terreno, que se designa como LOTE NUMERO DIECISIETE de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ubicado en calle Azurduy de Padilla, de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide: cincuenta metros de Oeste a Este, por cien metros de Sud a Norte y linda: al Nor-Este, con parcela diecinueve; al Sud-Oeste, con calle Juana Azurduy de Padilla; al Sud-Este con parcela quince y al Nor-Oeste, con parcela dieciocho con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS. Según Expediente N° 0033-35660/92. Plano N° 116.844; un lote de terreno, que se designa como LOTE NUMERO DIECIOCHO de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ubicado en la esquina de las calles Achalay y Juana Azurduy de Padilla, del Barrio denominado Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide: cincuenta metros de frente al Sud-Oeste, por cien metros de fondo y frente, a su vez al Nor-Oeste, o sea una superficie total de CINCO MIL METROS CUADRADOS y linda: Sud-Oeste, con calle Juana Azurduy de Padilla; al Nor-Oeste, con parcela diecinueve; al Sud-Este, con parcela diecisiete y al Nor-Este, con calle Achalay.- Según Expediente N° 0033-35659/92.- Plano N° 116.847; un lote de terreno, que se designa como LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ubicado en calle Achalay, del Barrio denominado Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba que mide: cincuenta metros de frente al Nor-Oeste, por ciento metros de fondo, o sea una Superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste, con calle Achalay; al Nor-Este, con parcela veinte; al Sud-Este, con parcela dieciséis y al Sud-Oeste, con parcelas trece y diecisiete.- Según Expediente N° 0033-35661/92.- Plano 116.848. Nomenclatura Catastral Provincial. 1) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 17; 2) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 18 y 3) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 19.- Los inmuebles se encuentran empadronados en la Dirección General de Rentas de la Provincia en las Cuentas N° 2405-0491849/2, N° 2405-0491848/4 y N° 2405-0491853/1, respectivamente. Dominio: Matriculas: 494.122; 494.123 y 494.124.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", la Municipalidad de Río Cuarto por compra que efectuara a los señores Graciela Edith ARRAZOLA, Raúl Oscar ARRAZOLA y Dora Esther ARRAZOLA de DAFFIS, esta última representada

por el segundo nombrado, mediante escritura número 156 Sección "A" de fecha 19 de mayo de 2004, autorizada por la escribana Danae Leonie Vaquero de Alonso, titular del registro 115 de la ciudad de Río Cuarto, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a las Matriculas 494.122 (Lote 17); 494.123 (Lote 18) y 494.124 (Lote 19) del Departamento Río Cuarto; y f) Una fracción de terreno de terreno, de su propiedad, con las mejoras que contenga, que es parte de una mayor superficie, la que a su vez fue parte de la Estancia denominada "Las Higueras" ubicada en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, cuya fracción de conformidad al plano de mensura y subdivisión confeccionado Ingeniero Julio A Candia, inscripto en el Protocolo de Planillas al Número ciento dieciséis mil doscientos cinco, que está designado como **LOTE NÚMERO VII**, e individualizándose así: consta de seiscientos noventa y seis metros, treinta y seis centímetros al Nor-Este; ciento cincuenta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros al Nor-Oeste; doscientos diez metros ochenta y siete centímetros al Este y ochocientos treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros al Sud-Oeste; encerrando una superficie total de **ONCE HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Este, con los lotes cinco y seis; al Nor-Oeste, con calle Iguazú (ex Ruta Nacional Número Ocho) que lo separa de las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; al Este, con Boulevard de Circunvalación Este, de la Ciudad de Río Cuarto y al Sud-Oeste, en parte con el lote ocho y en parte con el lote 9, hoy calle pública Bernardo de Monteagudo, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N° 1.239.110, el inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta Número 2406-0375330/6.- Su Nomenclatura Catastral Provincial es: Departamento 24, Pedanía 05, Hoja 3436, Parcela 20398.- Del título surge la descripción de los inmuebles que seguidamente se detallan en base a un plano de loteo el que transcrito literalmente dice: **A) LOTE NUEVE de la MANZANA 147**, tiene forma irregular, y partiendo del esquinero Sud-Este, con ángulo recto el lado Este, segmento 8-7, mide 40,55 metros; con ángulo de $132^{\circ} 53'$, el lado Nor-Este, mide 10,29 metros; de aquí con ángulo recto el lado Nor-Oeste, mide 49,96 metros; el lado Sud-Oeste, está formado por una línea quebrada de tres tramos, el primero, con ángulo de $73^{\circ} 15'$, segmento 57-58, mide 11,95 metros; el segundo, con ángulo de $172^{\circ} 03'$ segmento 58-59, mide 14,81 metros, y el tercero, con ángulo de $165^{\circ} 38'$, segmento 59-8, mide 16,91 metros, cerrando la figura con superficie total de 1.180,10 metros cuadrados como, lindando, al Este, con Boulevard de Circunvalación Este; al Nor-Este, una fracción destinada apertura calle pública s/n (Polig. 6-7-12-13-6) de 10.931,44 mts. cdos.; al Nor-Oeste, con lote 8 y 10, de la misma manzana y plano y al Sud-Oeste, con fracción destinada ensanche apertura calle Bernardo Monteagudo (Polig. 8-9-10-11-57-58-59-8) de 7.758,79 mts. cdos. - **B) LOTE UNO, (Polígono 20-21-6-35-24-23-20) de la MANZANA 152**, tiene forma irregular, y partiendo del esquinero Nor-Oeste, el lado Nor-Este, segmento 21,20 mide 256,59 metros; con ángulo de $47^{\circ} 07'$ el lado Este, segmento 6-21, mide 112,06 metros; el lado Sud-Oeste, está formado por una línea quebrada de tres tramos, con ángulo de $47^{\circ} 07'$, el primero, segmento 35-6, mide 194,65





metros; formando ángulo recto, el segundo, segmento 24-35, mide 67,34 metros, y con ángulo de 270°, el tercero, segmento 23-24, mide 180,69 metros; al lado Nor-Oeste, segmento 20-23, está formado por una línea curva de r: 71,26 metros, ángulos: 72° 23'; 106° 37'; Diámetro: 91,28 metros, y T:53,11 metros; cerrando la figura con superficie total de 15.096,80 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con Polideportivo; al Este en parte con Boulevard de Circunvalación Este y en parte con fracción destinada apertura calle pública s/n (Políg. 24-35-34-25-15-16-24) de 10.529,80 mts. cdos.; al Nor-Oeste con fracción destinada a obras públicas (canal de desagüe) (Polig. 16-17-18-19-20-23-16) de 4.213,91 mts. cdos.- **C) LOTE DOS, (Polígono 17-18-19-17-17) de la MANZANA 152**, tiene forma irregular, y partiendo del esquinero Sud-Oeste, con ángulo recto, el lado Sud-Oeste, está formado por una línea quebrada a de dos tramos, el primero segmento 17-18, mide 384,33 metros; y el segundo, segmento 18-19, está formado por una línea curva de radio: 61,26 metros; ángulos: 72° 56'; 107° 04', Diámetro 77,98 metros, y T:45,27 metros; de aquí al lado Nor-Este, segmento 19-17', mide 408,95 metros; y con ángulo recto el lado Nor-Este, segmento 17' - 17, mide 4,77 metros, cerrando la figura con superficie total de 1.913,68 metros cuadrados, lindando, al Sud-Oeste con fracción destinada a obras públicas (canal de desagüe) (Polig. 16-17-18-19-20-23-16) de 4.213,91 mts. cdos. y con lote 1, de la misma manzana y plano; al Nor-Este, con Polideportivo; al Nor-Oeste, con fracción destinada apertura calle pública s/n (Polig. 13-14-17'-13') de 1.049,74 mts. cdos; y **D) LOTE TREINTA Y DOS de la MANZANA 150**, tiene forma rectangular y mide: diez metros de frente, igual medida en su contrafrente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de 250 metros cuadrados, lindando, al Sud-Oeste, con fracción destinada ensanche apertura calle Bernardo Monteagudo (Polig. 8-9-10-11-57-58-59-8); al Sud-Este lote 31; al Nor-Este, con lote 11, todos de la misma manzana y plano; al Nor-Oeste con fracción destinada apertura pasaje peatonal de 350 mts. cdos.- **LE CORRESPONDE "AL DONANTE"**, la Municipalidad de Río Cuarto, por donación con cargo, que le efectuara la ASOCIACIÓN GREMIAL EMPLEADOS DE COMERCIO - DELEGACIÓN RÍO CUARTO, mediante Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres Sección "A", de fecha 10/12/2007, autorizada por la Escribana Danae Vaquero de Alonso, titular del Registro 115 de la Ciudad de Río Cuarto, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.239.110, Departamento Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- La donación a la Provincia se realizará con el cargo de destinar los inmuebles antes relacionados a la construcción de viviendas, dentro del plazo de cuatro años, por intermedio de la Dirección de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas o el que en el futuro lo sustituyere.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse las donaciones y los cargos preexistentes de los inmuebles descriptos en "c" y "f", previamente ratificados y ampliados por Acta Notarial N° 1777 F° Nro. A001121561 vlto., del Libro de Intervenciones N° 28 celebrada por la Cooperativa de Vivienda y consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, representada por Oscar Domingo Torres, D.N.I. 10.545.818, en su carácter de Pre-

sidente, Julio Oscar Rodríguez D.N.I. 10.771.161 como Secretario y Rubén Jorge Navarro, D.N.I. 11.623.496, Tesorero, de fecha 24 de noviembre de 2010, autorizada por el Escribano Público Martín Alberto Airaldi, adscripto al Registro número 725 y Acta Notarial N° 2061 del Libro de Intervenciones N° 44 de fecha 26 de noviembre de 2010, celebrada por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio (A.G.E.C.), representada por José Luis Oberto, D.N.I. 14.624.435, en su carácter de Secretario General, Esteban Alberto Calderón, DNI 14.334.508, en su carácter de Subsecretario General, Ricardo Arturo Zanatta, DNI 12.542.781, como Secretario de Finanzas y la Sra. Irma Silvia Sánchez, DNI 14.624.802, en su carácter de Subsecretaria de Finanzas, autorizada por la Escribana Pública Danae Vaquero de Alonso, Titular del Registro N° 115 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2446/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 933/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 933/10

ARTICULO 1°.- MODIFÍCANSE los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 869/10, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adquisición directa de los lotes de terrenos propiedad de el Sr. Agustín Tortarolo, la Sra. María del Carmen Casajus, el Sr. Alfredo Miguel Tortarolo, la Sra. María Mercedes Sibilla y la Sra. María Cecilia Sibilla, que constan de una superficie total de 80.125 m², ubicados en el sector comprendido por las calles Fray Santa María de Oro, José Severo Malabia, Manuel Noroña y José Eusebio Colombres, cuya





denominación catastral es C4 - S2 - Mz 63 - P01, C4 - S2 - Mz 64 - P01, C4 - S2 - Mz 90 - P01, C4 - S2 - Mz 92 - P01, C4 - S2 - Mz 115 - P01, C4 - S2 - Mz 116 - P01, C4 - S2 - Mz 146 - P01, C4 - S2 - Mz 148 - P01, C4 - S2 - Mz 113 - P02, C4 - S2 - Mz 113 - P03, C4 - S2 - Mz 113 - P04, C4 - S2 - Mz 113 - P05, C4 - S2 - Mz 113 - P06 y C4 - S2 - Mz 113 - P07, cuyo plano como Anexo I forma parte integrante de la presente.

"Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a el Sr. Agustín Tortarolo, la Sra. María del Carmen Casajus, el Sr. Alfredo Miguel Tortarolo, la Sra. María Mercedes Sibilla y la Sra. María Cecilia Sibilla, como precio total y definitivo por la compra del inmueble descrito en el artículo anterior, la suma única de Pesos cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos (\$ 4.166.500.-), a abonar dicho importe de la siguiente manera: dos cuotas igual y consecutivas de quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$541.645.-) cada una, el saldo en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos uno con veinticinco centavos (\$ 385.401,25.-).

"Artículo 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con el Sr. Agustín Tortarolo, la Sra. María del Carmen Casajus, el Sr. Alfredo Miguel Tortarolo, la Sra. María Mercedes Sibilla y la Sra. María Cecilia Sibilla, que la posesión del inmueble descrito en el artículo 1º sea entregada a la Municipalidad de Río Cuarto al momento de la celebración del respectivo boleto de compra-venta.

"Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Sr. Agustín Tortarolo, la Sra. María del Carmen Casajus, el Sr. Alfredo Miguel Tortarolo, la Sra. María Mercedes Sibilla y la Sra. María Cecilia Sibilla, la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2447/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 934/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 934/10

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 870/10, sancionada el día 25 de noviembre de 2010, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que compre a los Sres Nelly Dominga Peirano, D.N.I. N° 4.135.083; Alberto Einar Peyrano, D.N.I. N° 16.731.412; Marina Barnard, D.N.I. N° 22.928.497; Liliana Rut Amuchastegui, D.N.I. N° 2.963.063; Beatriz Antonia Viale, D.N.I. N° 5.072.639; Juan Manuel Peirano, D.N.I. N° 31.591.895; y Santiago Peirano, D.N.I. N° 32.680.710, con destino a la venta de fracciones de terrenos, una superficie total de 171.263 m2 para ciudadanos de escasos recursos, los siguientes inmuebles que a continuación se detallan:

C4-S2-M066-P1 con una superficie de 14.640 m2
C4-S2-M067-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S2-M072-P1 con una superficie de 1.254 m2
C4-S2-M073-P1 con una superficie de 3.485 m2
C4-S2-M018-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S2-M020-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S2-M036-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S2-M037-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S2-M035-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S1-M314-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S1-M315-P1 con una superficie de 16.876 m2
C4-S1-M258-P1 con una superficie de 16.876 m2 "

"Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a los Sres. Nelly Dominga Peirano, Alberto Einar Peyrano, Marina Barnard, Liliana Rut Amuchastegui, Beatriz Antonia Viale, Juan Manuel Peirano y Santiago Peirano, como precio total y definitivo por la compra de los inmuebles descriptos en el artículo anterior, la suma de única de Pesos Cinco Millones Cien-to Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa (\$ 5.137.890,00), y a abonar dicho importe de la siguiente





manera: Anticipo de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$ 1.284.472.-) a la firma del boleto de compra-venta, y el saldo de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$ 3.853.418) dividido en nueve cuotas consecutivas sin intereses."

"Artículo 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con los Sres. Nelly Dominga Peirano, Alberto Einar Peyrano, Marina Barnard, Liliana Rut Amuchastegui, Beatriz Antonia Viale, Juan Manuel Peirano y Santiago Peirano, que la posesión de los inmuebles descriptos en el artículo 1° sea entregada a la Municipalidad de Río Cuarto al momento de la celebración del respectivo boleto de compra-venta."

"Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los Sres. Nelly Dominga Peirano, Alberto Einar Peyrano, Marina Barnard, Liliana Rut Amuchastegui, Beatriz Antonia Viale, Juan Manuel Peirano y Santiago Peirano, la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción de los inmuebles en el Registro General de la Provincia."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2448/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 935/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 935/10

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR gratuitamente a la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Carta de Intención de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, la cual reza: "...*PRIMERO: La Provincia se compromete a dar inicio de manera inmediata una vez cumplimentadas por parte del MUNICIPIO lo establecido en la cláusula segunda... las obras de ejecución de doscientas (200) viviendas, como primera etapa de las seiscientas (600) comprometidas en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase Media. SEGUNDO: EL MUNICIPIO, por su parte se compromete hacer efectiva de manera inmediata la donación con cargo de ejecución de las viviendas, de los inmuebles asiento de la obra a favor de la Provincia de Córdoba, quedando a su entera decisión la forma de recupero del valor de las tierras. TERCERO: El recupero de financiamiento, quedará a cargo de LA PROVINCIA quedando en consecuencia desobligado EL MUNICIPIO de la garantía de coparticipación comprometida...*" los inmuebles que se describen a continuación: a) Una fracción de terreno, ubicada sobre calle Vuelta de Obligado al Norte, calle Diaguitas al Este, y Boulevard Obispo Leopoldo Buteler al Sud en Barrio Banda Norte, Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE VEINTINUEVE y mide noventa y nueve metros, siete centímetros en el norte y sud, sobre calles, Vuelta de Obligado y Bv. Obispo Leopoldo Buteler, respectivamente; por ciento ochenta y un metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados en los costados Este y Oeste lo que encierra una superficie libre de calles de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS que lindan: Norte, calle Vuelta de Obligado, Sud, Bv. Obispo Leopoldo Buteler, Este, calle Diaguitas y Oeste con de Isabel Alicia Silvagni y Jorge Omar Silvagni. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03, Manzana 027, Parcela 029. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-2.155.965/0.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", por compra que efectuara a los Sres. Dora Luisa Londero, DNI N° 7.782.727 y Alejandra Margarita López, DNI N° 13.955.061, mediante escritura 255, Sección "A", de fecha 24 de noviembre de 2005, autorizada por el Escribano Carlos Humberto Daniel Dalvit, titular del registro 291, la que ingresó para su inscripción en el Registro General de la Provincia el día 5 de Enero de 2006, bajo número de Dominio 1153/06; b)-1 INMUEBLE Ubicado en Barrio Pueblo Alberdi de la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, que se designa como Manzana N° 83 y mide: ciento veintiuno con cincuenta y cinco metros, en cada uno de sus cuatro costados y seis metros en sus ochavas, o sea UNA HECTAREA, SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de superficie y linda: al NORTE, calle Salta, al Sur, calle Catamarca, al Este, calle Joaquín V. González, y al Oeste, calle Manuelita Rosas. b) - 2 Una fracción de terreno que es el resto de una mayor superficie ubicada en lo que fueron los pastos comunes, dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, hacia el Sur de la Esta-





ción del F.C.C.A. hoy F.C.N.G.B.M., formada por los LOTES 51,52 y 53 y dicho resto consta de una superficie de Catorce mil quinientos treinta y dos con treinta metros cuadrados y linda: al Norte, calle Intendente Daguerre, al Sur, en parte con calle publica, hoy Salta y en parte con las fracciones de la misma superficie vendidas a Luis y José Guglieri y a Andrés Belous, al Este, con lo que fue del General Miguel A. Molina y Juan Lamino hoy calle José Severo Malabia y al Oeste calle Publica hoy Aníbal Ponce. El inmueble descripto en b) - 1 se encuentra inscripto bajo Nomenclatura Catastral Provincial Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 313, Parcela 001. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-17025870 Dominio: Matricula Número 546.180 (24). . El inmueble descripto en b) - 2 se encuentra inscripto bajo Nomenclatura Catastral Departamento 24, Pedanía 05, Localidad Río Cuarto, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 263, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-01149561, Dominio: Matricula Número 597.499 (24-05).- Ambos inmuebles LE CORRESPONDEN "AL DONANTE", por donación que le efectuara la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo, Crédito y Servicios Públicos "Ferroviaria Río Cuarto" Limitada, de fecha 19 de diciembre de 2005, mediante Acta de Donación con firmas certificadas ante la Escribana Valentinuzzi de Foglino, titular del Registro 707 y Decreto Promulgatorio de Aceptación 3403/07 de fecha 3 de Octubre de 2007.-

ARTICULO 2°.- A los efectos consignados en el artículo precedente, previamente el municipio deberá realizar los trámites de inscripción a su nombre por ante el Registro General de la Provincia del inmueble supra relacionado en "a)" y de los inmuebles supra relacionados en "b)-1 y b)-2".-

ARTICULO 3°.- La DONACION a la Provincia se realizará con el **CARGO** de destinar los inmuebles antes relacionados a la construcción de viviendas, dentro del plazo de cuatro años, por intermedio de la Dirección de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas o el que en el futuro lo sustituyere.

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza N° 912/10.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2449/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 935/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 936/10

ARTICULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR gratuitamente a la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Carta de Intención de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río cuarto, la cual reza: "...**PRIMERO:** *La Provincia se compromete a dar inicio de manera inmediata una vez cumplimentadas por parte del MUNICIPIO lo establecido en la cláusula segunda... las obras de ejecución de doscientas (200) viviendas, como primera etapa de las seiscientas (600) comprometidas en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase Media. SEGUNDO:* **EL MUNICIPIO**, por su parte se compromete hacer efectiva de manera inmediata la donación con cargo de ejecución de las viviendas, de los inmuebles asiento de la obra a favor de la Provincia de Córdoba, quedando a su entera decisión la forma de recupero del valor de las tierras. **TERCERO:** *El recupero de financiamiento, quedará a cargo de LA PROVINCIA quedando en consecuencia desobligado EL MUNICIPIO de la garantía de coparticipación comprometida...*" los inmuebles que se describen a continuación: **a) Primero:** Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba que según plano especial del fraccionamiento de una mayor superficie de propiedad de Ramón Fonseca, confeccionado por el Ingeniero José María Moyano, registrado en Protocolo de Planos al número cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, y Protocolo de Planillas al número sesenta y seis mil trescientos siete, se designa como **MANZANA CIENTO TRECE**, y mide ciento veintiún metros noventa y nueve centímetros en el Norte, seis metros en la ochava designada con la letra B del esquinero Nor-Este, ciento veintiún metros cincuenta y siete centímetros en el lado Este, seis metros en la ochava Sud-Este, designada con la letra "C", ochenta y siete metros dos centímetros en el Sur, ciento treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el Oeste, o sea una superficie total de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS**. (libre de ochavas), lindando al Norte: calle Guayaquil, al Sur, calle Fray Luis Beltrán, al Este, calle Sarratea y al Oeste: con





más terreno de propiedad del Señor Ramón Fonseca. **Nomenclatura Catastral: Departamento 24; Pedanía 05; Localidad 52, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 095, Parcela 002. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.901/4 Dominio: Matrícula 564.992; Segundo:** Fracción de terreno, que según plano especial de subdivisión de una mayor superficie, confeccionado por el Ingeniero Francisco L. Mortara, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, según Expediente 70503/66, archivado en Protocolo de Planos al número 37181 y Protocolo de Planillas al número 61956, se designa como **MANZANA TRESCIENTOS CUARENTA** y mide: cinco metros sesenta y ocho centímetros en el Noroeste, treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros en el sur, ciento treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros en el este, ciento veintidós metros cincuenta y siete centímetros en el oeste y seis metros en la ochava formada por las calles Chiclana y Fray Luis Beltrán o sea una superficie total (libre de ochavas), de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**, lindando al Nor-Oeste, calle Guayaquil, al Sur: calle Fray Luis Beltrán, al Este: con el señor Ramón Fonseca y al Oeste: calle Chiclana. Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento: 24, Pedanía: 05, Localidad: 52, Circunscripción: 04, Sección: 02, Manzana: 095, Parcela: 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.902/2, Dominio: Matrícula 564.991. **Tercero:** Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba designada como **MANZANA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, en el plano especial de subdivisión de mayor superficie del señor Fonseca, confeccionado por el Ingeniero Francisco L. Mortara, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, según Expediente N° 70503/66, archivado en Protocolo de Planos al N° 37.181 y Protocolo de Planillas al N° 61.956, mide: ciento treinta metros cinco centímetros en el Norte, ciento veintidós metros cincuenta y siete centímetros en el sur, ochenta y siete metros noventa y seis centímetros en el este y ochenta y siete metros noventa y seis centímetros en el Oeste y seis metros en los esquineros sudeste y sudoeste o sea una superficie total (libre de ochavas) de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**, lindando al Norte, con de María Carlos Quenón Lloveras, al sur, calle Fray Luis Beltrán, al Este, calle Chiclana y al Oeste con de María Carlos Quenón Lloveras, según plano citado.- Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento: 24, Pedanía: 05, Localidad: 52, Circunscripción: 04, Sección 02, Manzana: 096, Parcela: 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-1.565.903/1, Dominio: Matrícula 564.990. LE CORRESPONDE "AL DONANTE" la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que efectuara el señor Rodolfo Marco Lloveras por si y en representación del señor José Gabriel Paz, por Escritura 1 de fecha 9 de enero de 1999, autorizada por la Escribana María Alejandra Rodríguez, adscripta al registro 411, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a la matrícula 564.992, Mza. 113, Matrícula 564.991,

Mza. 340 y Matricula 564.990, Mza. 339, Departamento Río Cuarto. b) Una fracción de terreno que se designa como **MANZANA NUMERO 112**, en el plano de fraccionamiento de una superficie mucho mayor, formada por varias fracciones unidas ubicada en los "Pastos Comunes", al Sud-Este del pueblo Alberdi, dentro del Municipio de esta ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Córdoba, cuyo plano de fraccionamiento suscripto por el Ingeniero José María Moyano, en octubre de 1965, consta inscripto en el Protocolo de Planos al N° 41.281, Planilla N° 66.307 y conforme al mismo, se designa como **MANZANA CIENTO DOCE** y consta de la siguiente ubicación, medidas perimetrales, superficies y linderos a saber, se ubica entre las calles Guayaquil al Norte; Fray Luis Beltrán al Sud, Yapeyu al Este y Sarratea al Oeste, constando de ciento treinta metros cinco centímetros por cada costado, y deduciendo la ochava, se miden ciento veintidós metros cincuenta y siete centímetros, por cada uno de sus cuatro costados, lo que hace una superficie total libre de las cuatro ochavas, de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 094, Parcela 001. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405- 0.959.991-3, Dominio: Matricula 634.436.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE"**, la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que efectuara a la Sociedad Civil "Educación Popular Femenina" mediante escritura 53 de fecha 18 de abril de 2002, autorizada por la Escribana Glade María Megrez de Rodríguez, titular del registro 411, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a la **Matricula 634.436 Departamento Río Cuarto;** c) Cincuenta lotes de terreno baldíos, veinticinco de ellos pertenecientes a la MANZANA 102 y veinticinco de la MANZANA 103, ubicados al Norte de esta Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los que surgen del plano de mensura y loteo del Lote UNO "A", confeccionado por el Ing. Agrimensor Roberto O. De Marco, visado por la D.G.C. de la Provincia en Expediente N° 0033-32333/99, e inscripto en Protocolo de Planos al N° 125.645, y se describen de la siguiente manera: **1) Lote UNO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Norte: polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle pública vuelta de obligado, al Sur, lote treinta y cinco, al Este lote dos y al Oeste calle Vilelas.- **2) Lote DOS de la Manzana 102** y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle pública vuelta de obligado, al Sur, lote tres, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote Uno.- **3) Lote TRES de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Norte, lote dos, al Sur, lote cuatro, al Este, calle Apatamas, y al oeste, lote





treinta y cinco.- **4) Lote CUATRO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote tres, al Sur, lote cinco, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y cuatro.- **5) Lote CINCO de la Manzana 102**, y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cuatro, al Sur, lote seis, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y tres.- **6) Lote SEIS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cinco, al Sur, lote siete, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y dos.- **7) Lote SIETE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote seis, al Sur, lote ocho, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta y uno.- **8) Lote OCHO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote siete, al Sur, lote nueve, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote treinta.- **9) Lote NUEVE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote ocho, al Sur, lote diez, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintinueve.- **10) Lote DIEZ de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote nueve, al Sur, lote once, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintiocho.- **11) Lote ONCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote diez, al Sur, lote doce, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintisiete.- **12) Lote DOCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote once, al Sur, lote trece, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veintiséis.- **13) Lote TRECE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote doce, al Sur, lote catorce, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veinticinco.- **14) Lote CATORCE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOS-

CIENTOS SESENTA Y TRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote trece, al Sur, lote quince, al Este, calle Apatamas, y al Oeste, lote veinticuatro.- **15) Lote VEINTICINCO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintiséis, al Sur, lote veinticuatro, al Este, lote trece y al Oeste, calle Vilelas.- **16) Lote VEINTISEIS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintisiete, al Sur, lote veinticinco, al Este, lote doce y al Oeste, calle Vilelas.- **17) Lote VEINTISIETE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintiocho, al Sur, lote veintiséis, al Este, lote once y al Oeste, calle Vilelas.- **18) Lote VEINTIOCHO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintinueve, al Sur, lote veintisiete, al Este, lote diez y al Oeste, calle Vilelas.- **19) Lote VEINTINUEVE de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta, al Sur, lote veintiocho, al Este, lote nueve y al Oeste, calle Vilelas.- **20) Lote TREINTA de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y uno, al Sur, lote veintinueve, al Este, lote ocho y al Oeste, calle Vilelas.- **21) Lote TREINTA Y UNO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y dos, al Sur, lote treinta, al Este, lote siete y al Oeste, calle Vilelas.- **22) Lote TREINTA Y DOS de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y tres, al Sur, lote treinta y uno, al Este, lote seis y al Oeste, calle Vilelas.- **23) Lote TREINTA Y TRES de la MANZANA 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda; al Norte, lote treinta y cuatro, al Sur, lote treinta y dos, al Este, lote cinco, y al Oeste, calle Vilelas.- **24) Lote TREINTA Y CUATRO de la Manzana 102**, y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA





DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote treinta y cinco, al Sur, lote treinta y tres, al Este, lote cuatro, y al Oeste, calle Vilelas.- **25) Lote TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA 102** y mide: Diez metros de frente, por veintiséis metros, treinta y siete centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote uno, al Sur, lote treinta y cuatro, al Este, lote tres, y al Oeste, calle Vilelas.- **26) Lote UNO de la MANZANA 103**, y mide; Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote dos, al Sur, lote veinticinco y al Oeste calle Apatamas.- **27) Lote Dos de la MANZANA 103** y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda; al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica, al Este, Lote tres, al Sur, lote veintiuno y al Oeste, lotes uno, veinticinco y parte del lote veinticuatro.- **28) Lote TRES de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote cuatro, al Sur, lote veinte y al Oeste, lote dos.- **29) Lote CUATRO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote cinco, al sur, lote diecinueve y el Oeste lote tres.- **30) Lote CINCO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote seis, al Sur, lote dieciocho, y al Oeste, lote cuatro.- **31) Lote SEIS de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote siete, al Sur, lote diecisiete y al Oeste, lote cinco.- **32) Lote SIETE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al Este, lote ocho, al Sur, lote dieciséis y al Oeste, lote seis.- **33) Lote OCHO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda; al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote nueve, al Sur, lote quince y al Oeste, lote siete.- **34) Lote NUEVE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Note, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta de obligado, al

Este, lote diez, al Sur, lote catorce y al Oeste, lote ocho.- **35) Lote DIEZ de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, lote once, al Sur lote trece y al Oeste, lote nueve.- **36) Lote ONCE de la MANZANA 103**, mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, polígono C-D-D1-B1-C destinado a ensanche calle publica vuelta obligado, al Este, calle sin nombre Sup. Polígono A1-A2-B5-B6-A1, al Sur, lote doce y al Oeste lote diez.- **37) Lote DOCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote once, al Este, calle sin nombre Sup. Polígono A1 A2 B5 B6 A1, al Sur calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote trece.- **38) Lote TRECE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote diez, al Este, lote doce, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote catorce.- **39) Lote CATORCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote nueve, al Este, lote trece, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote quince.- **40) Lote QUINCE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote ocho, al Este lote catorce, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote dieciséis.- **41) Lote DIECISEIS de la MANZANA 103**, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote siete, al Este, lote quince, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste lote diecisiete.- **42) Lote DIECISIETE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote seis, al Este, lote dieciséis, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote dieciocho.- **43) Lote DIECIOCHO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRAOS, y linda: al Norte, lote cinco, al Este, lote 17, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote diecinueve.- **44) Lote DIECINUEVE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote cuatro, al Este, lote dieciocho, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veinte.- **45) Lote VEINTE de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al





Norte, lote tres, al Este, lote diecinueve, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veintiuno.- **46) Lote VEINTIUNO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote dos, al Este, lote veinte, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, lote veintidós, veintitrés y parte del lote veinticuatro.- **47) Lote VEINTIDOS de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veinticuatro metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veintitrés, al Este, lote veintiuno, al Sur, calle sin nombre Sup. Polígono B7-B8-B9-B12-B7 y al Oeste, calle Apatamas.- **48) Lote VEINTITRES de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea, una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; y linda: al Norte, lote veinticuatro, al Este, lote veintiuno, al Sur, lote veintidós, y al Oeste, calle Apatamas.- **49) Lote VEINTICUATRO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote veinticinco, al Este, parte de los lotes veintiuno y dos, al Sur, lote veintitrés, y al Oeste, calle Apatamas.- **50) Lote VEINTICINCO de la MANZANA 103**, y mide: Diez metros de frente, por veintitrés metros, cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Norte, lote uno, al Este, lote dos, al Sur, lote veinticuatro, y al Oeste, calle Apatamas.- **Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03-, Manzana 102, Parcela 001, 002, 003, 004, 005,006,007,008,009,010,011,012,013,014,025,026,027,028,029,030,031,032,033, 034,035. Nomenclatura Catastral Provincial. Departamento Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Localidad 52, Circunscripción 07, Sección 03-, Manzana 103, Parcelas 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025.- El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-247654/5, 2405-2476546/3, 2405-2476547/1, 2405-2476548/0, 2405-2476549/8, 2405-2476550/1, 2405-2476551/0, 2405-2476552/8, 2405-2476553/6, 2405-2476554/4, 2405-2476555/2, 2405-2476556/1, 2405-2476557/9, 2405-2476558/7, 2405-2476569/2, 2405-2476570/6, 2405-2476571/4, 2405-2476572/2, 2405-2476573/1, 2405-2476574/9, 2405-2476575/7, 2405-2476576/5, 2405-2476577/3, 2405-2476578/1, 2405-2476579/0, 2405-2476580/3, 2405-2476581/1, 2405-2476582/0, 2405-2476583/8, 2405-2476584/6, 2405-2476585/4, 2405-2476586/2, 2405-2476587/1, 2405-2476588/9, 2405-2476589/7, 2405-2476590/1, 2405-2476591/9, 2405-2476592/7, 2405-2476593/5, 2405-2476594/3, 2405-2476595/1, 2405-2476596/0, 2405-2476597/8, 2405-2476598/6, 2405-2476599/4, 2405-2476600/1, 2405-2476601/0, 2405-2476602/8, 2405-2476603/6 y 2405-2476604/4, Dominio: Matrícula 515.342.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE", por donación con cargo que efectuara a la Coope-**

rativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, mediante escritura 140 Sección "A" de fecha 02 de septiembre de 2005, autorizada por el Escribano Martín Alberto Airaldi, adscripto al registro 725, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a las Matriculas 776052 (lote 24, mza.103); 776053 (lote 23 mza. 103); 776054 (lote 22 mza103); 776055 (lote 21 mza103); 776056 (lote 20 mza103); 776057 (lote 19 mza103); 776058 (lote 18 mza 103); 776059 (lote 17 mza103); 776060 (lote 16 mza. 103); 776061 (lote 15 mza103); 776062 (lote 14 mza103); 776063 (lote 13 mza103); 776064 (lote 12 mza103); 776065 (lote 11 mza103); 776066 (lote 10 mza103); 776067 (lote 09 mza103); 776068 (lote 8 mza103); 776069 (lote 7 mza103); 776070 (lote 06 mza103); 776071 (lote 05 mza103); 776072 (lote 4 mza103); 776073 (lote 3 mza103); 776074 (lote 2 mza103); 776075 (lote 1 mza103); 776110 (lote 35 mza102); 776109 (lote 34 mza102); 776108 (lote 33 mza102); 776107 (lote 32 mza102); 776106 (lote 31 mza102); 776105 (lote 30 mza102); 776104 (lote 29 mza102); 776103 (lote 28 mza102); 776102 (lote 27 mza102); 776101 (lote 26 mza102); 776100 (lote 25 mza102); 776089 (lote 14 mza102); 776088 (lote 13 mza102); 776087 (lote 12 mza102); 776086 (lote 11 mza102); 776085 (lote 10 mza102); 776084 (lote 9 mza102); 776083 (lote 8 mza102); 776082 (lote 7 mza102); 776081 (lote 6 mza102); 776080 (lote 5 mza102); 776079 (lote 4 mza102); 776078 (lote 3 mza102); 776077 (lote 2 mza102); 776076 (lote 1 mza102); 776051 (lote 25 mza103); d) Una fracción de terreno ubicada en ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en Banda Norte, se designa como **LOTE UNOD**, y mide: trescientos ochenta metros, noventa y tres centímetros en su costado Norte, doscientos ochenta y un metros ochenta y dos centímetros en el Sud Oeste, y su costado Sud Este, es una línea quebrada que partiendo del Sud al Este, ciento cuarenta y un metros, cuarenta y tres centímetros, luego rumbo al Oeste, treinta y nueve metros, cincuenta centímetros; nuevamente rumbo Este, veintinueve metros, veintiún centímetros y nuevamente rumbo Sud, treinta y nueve metros, sesenta centímetros, y por ultimo rumbo Norte, ochenta y ocho metros, catorce centímetros, o sean **TRES HECTAREAS, CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS**, lindando: NORTE, Boulevard de Circunvalación Norte Obispo Leopoldo Buteler; SUD OESTE, lote dos, de Francisco Florio y SUD ESTE, lotes uno A y uno B, y en parte calle Roberto Payro. **Nomenclatura Catastral: Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 153, Parcela 005.- Los inmuebles se encuentran empadronados en la Dirección General de Rentas de la Provincia en las Cuentas N° 2405-2249492/6 Dominio: Matrícula: 464.421 Departamento Río Cuarto. LE CORRESPONDE "AL DONANTE"**, la Municipalidad de Río Cuarto, por compra que realizara a la Cooperativa de Vivienda Consumo y Provisión de Obras y Servicios Públicos y Crédito "COVICOLAHÍ" Limitada continuadora de Cooperativa de Vivienda Consumo y Provisión de Obras y Servicios Públicos Las Higueras Limitada, representada por su Presidente y Secretario, mediante Escritura Seis Sección A, de fecha 9 de enero de 2004, autorizado por la Escribana Adscripta al Registro notarial numero 291 de la ciudad de Río Cuarto, de la que se





tomo razón en el Registro General de la Provincia con relación a la **Matricula N° 464.421 del Departamento Río Cuarto**; e) Un lote de terreno, que se designa como **LOTE NUMERO DIECISIETE de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO**, ubicado en calle Azurduy de Padilla, de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide: cincuenta metros de Oeste a Este, por cien metros de Sud a Norte y linda: al Nor-Este, con parcela diecinueve; al Sud-Oeste, con calle Juana Azurduy de Padilla; al Sud-Este con parcela quince y al Nor-Oeste, con parcela dieciocho con una superficie de **CINCO MIL METROS CUADRADOS**. Según Expediente N° 0033-35660/92. Plano N° 116.844; un lote de terreno, que se designa como **LOTE NUMERO DIECIOCHO de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO**, ubicado en la esquina de las calles Achalay y Juana Azurduy de Padilla, del Barrio denominado Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide: cincuenta metros de frente al Sud-Oeste, por cien metros de fondo y frente, a su vez al Nor-Oeste, o sea una superficie total de **CINCO MIL METROS CUADRADOS** y linda: Sud-Oeste, con calle Juana Azurduy de Padilla; al Nor-Oeste, con parcela diecinueve; al Sud-Este, con parcela diecisiete y al Nor-Este, con calle Achalay.- Según Expediente N° 0033-35659/92.- Plano N° 116.847; un lote de terreno, que se designa como **LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO**, ubicado en calle Achalay, del Barrio denominado Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba que mide: cincuenta metros de frente al Nor-Oeste, por ciento metros de fondo, o sea una Superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste, con calle Achalay; al Nor-Este, con parcela veinte; al Sud-Este, con parcela dieciséis y al Sud-Oeste, con parcelas trece y diecisiete.- Según Expediente N° 0033-35661/92.- Plano 116.848. **Nomenclatura Catastral Provincial. 1) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 17; 2) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 18 y 3) Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 06, Sección 01, Manzana 134, Parcela 19.-** Los inmuebles se encuentran empadronados en la Dirección General de Rentas de la Provincia en las Cuentas N° 2405-0491849/2, N° 2405-0491848/4 y N° 2405-0491853/1, respectivamente. **Dominio: Matriculas: 494.122; 494.123 y 494.124.- LE CORRESPONDE "AL DONANTE"**, la Municipalidad de Río Cuarto por compra que efectuara a los señores Graciela Edith ARRAZOLA, Raúl Oscar ARRAZOLA y Dora Esther ARRAZOLA de DAFFIS, esta última representada por el segundo nombrado, mediante escritura número 156 Sección "A" de fecha 19 de mayo de 2004, autorizada por la escribana Danae Leonie Vaquero de Alonso, titular del registro 115 de la ciudad de Río Cuarto, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia con relación a las **Matriculas 494.122 (Lote 17); 494.123 (Lote 18) y 494.124 (Lote 19) del Departamento Río Cuarto**; y f) Una fracción de terreno, de su propiedad, con las mejoras que contenga, que es parte de una mayor superficie, la que a su vez fue parte de la Estancia denominada "Las Higueras" ubicada en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Cór-

doba, cuya fracción de conformidad al plano de mensura y subdivisión confeccionado Ingeniero Julio A Candia, inscripto en el Protocolo de Planillas al Número ciento dieciséis mil doscientos cinco, que está designado como **LOTE NÚMERO VII**, e individualizándose así: consta de seiscientos noventa y seis metros, treinta y seis centímetros al Nor-Este; ciento cincuenta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros al Nor-Oeste; doscientos diez metros ochenta y siete centímetros al Este y ochocientos treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros al Sud-Oeste; encerrando una superficie total de **ONCE HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Este, con los lotes cinco y seis; al Nor-Oeste, con calle Iguazú (ex Ruta Nacional Número Ocho) que lo separa de las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; al Este, con Boulevard de Circunvalación Este, de la Ciudad de Río Cuarto y al Sud-Oeste, en parte con el lote ocho y en parte con el lote 9, hoy calle pública Bernardo de Monteagudo, de lo que se tomo razón en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N° 1.239.110, el inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta Número 2406-0375330/6.- Su Nomenclatura Catastral Provincial es: Departamento 24, Pedanía 05, Hoja 3436, Parcela 20398.- **LE CORRESPONDE "AL DONANTE"**, la Municipalidad de Río Cuarto, por donación con cargo, que le efectuara la ASOCIACIÓN GREMIAL EMPLEADOS DE COMERCIO - DELEGACIÓN RÍO CUARTO, mediante Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres Sección "A", de fecha 10/12/2007, autorizada por la Escribana Danae Vaquero de Alonso, titular del Registro 115 de la Ciudad de Río Cuarto, de lo que se tomó razón en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.239.110, Departamento Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- La Provincia destinará los inmuebles antes relacionados a la construcción de viviendas por intermedio de la Dirección de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas o el que en el futuro lo sustituyere.

ARTICULO 3°.- Ratifícanse las donaciones y los cargos preexistentes descriptos en "c" y "f", ya que los cargos se encuentran vencidos, por lo tanto son ratificados y ampliados por Acta Notarial N° 1777 F° Nro. A001121561 vlto., del Libro de Intervenciones N° 28 celebrada por la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, representada por Oscar Domingo Torres, DNI10.545.818, en su carácter de Presidente, Julio Oscar Rodríguez, DNI 10.771.161 como Secretario y Rubén Jorge Navarro, DNI 11.623.496, Tesorero, de fecha 24 de Noviembre de 2010, autorizada por el Escribano Martín Alberto Airaldi, adscripto al Registro número 725 y Acta Notarial N° 2061 del Libro de Intervenciones N° 44 de fecha 26 de Noviembre de 2010, celebrada por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio (A.G.E.C.), representada por el señor José Luis Oberto, D.N.I. 14.624.435, en su carácter de Secretario General, el señor Esteban Alberto Calderón, DNI 14.334.508, en su carácter de Subsecretario





General, el señor Ricardo Arturo Zanatta, DNI 12.542.781, como Secretario de Finanzas y la Sra. Irma Silvia Sánchez, DNI 14.624.802, en su carácter de Subsecretaria de Finanzas, autorizada por la Escribana Pública Danae Vaquero de Alonso, Titular del Registro N° 115 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza N° 913/10.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2450/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 29 de diciembre del corriente, la renuncia presentada por el señor Horacio Alberto Pesci, D.N.I. N° 14.533.424, al cargo de Subsecretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2451/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretaria de Familia, Mujer y Niñez de la Municipalidad de Río Cuarto a la señora MARÍA MERCEDES STORANI, D.N.I. N° 12.630.771 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El presente decreto se firma ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2452/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretaria de Finanzas de la Municipalidad de Río Cuarto a la señora LORENA BEATRIZ RICOTTO, D.N.I. N° 24.961.984 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2453/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 2399/10 a los procedimientos de determinación de oficio y de gestión de cobro en sede administrativa y prejudicial que se tramitan desde la Dirección Gral. de Policía Tributaria.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2454/10
29 de diciembre de 2010





ARTICULO 1º.- ABONESE al Dr. Gustavo Terzaga en concepto de honorarios y costas regulados en los autos "Municipalidad de Río Cuarto (EMOS) c/ Reinieri, Nelson Osvaldo- Demanda Ejecutiva", la suma de Pesos mil cuatrocientos quince con cincuenta y cuatro ctvos. (\$ 1.415,54) y en los autos "Municipalidad de Río Cuarto (EMOS) c/ Gustavo Terzaga - Ejecución Fiscal", la suma de Pesos setecientos treinta y siete con diecisiete ctvos. (\$ 737,17).

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 03.08.05 del Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P. N° 1000).

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2455/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Fabián Caracciolo, D.N.I N° 10.252.941 en contra de la Resolución N° 03400 de fecha 01 de noviembre de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2456/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Francisco Juan Luis De Paolis, D.N.I N° 16.529.956 en contra de la Resolución N° 03403 de fecha 01 de noviembre de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2457/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Fernanda Mayol, D.N.I N° 16.723.687 en contra de la Resolución N° 03401 de fecha 01 de noviembre de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2458/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Ledesma, D.N.I N° 16.650.921 en contra de la Resolución N° 03402 de fecha 01 de noviembre de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2459/10
29 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCLUYASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza Municipal N° 629/10 a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo I forma parte del presente.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2460/10
30 de diciembre de 2010

(VER BOLETÍN ESPECIAL DICIEMBRE N°182)

DECRETO N° 2461/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios a realizar un anticipo de fondos de carácter financiero a la empresa GAMSUR SEM, por un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000) del importe total contractual, a cuenta de futuros certificados de servicios.

ARTICULO 2°.- Designase a la Secretaría de Economía para que, por vía resolutive, establezca forma y plazo, a cumplir por la Empresa, para el descuento del anticipo de fondos de carácter financiero.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2462/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 876/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 876/10

ARTÍCULO 1º.- Eximir al señor **Rafti, Guillermo** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C06-S2-M259-PA.006-PH 004 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Eximir al señor **FERRARIS; Roberto** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C3-S1-M068-PA004-PH 000 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Eximir al señor **SOMARO, Miguel** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C01-S2-M060-PA014-PH 000 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Eximir al señor **LUCERO, Juan Carlos** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C05-S1-M219-PA043-PH 000 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Eximir a la señora **ARGÜELLO, Laura Sofia** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C03-S1-M184-PA-032-PH 000 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 6º.- Eximir a la señora **MEDINA, Corina Solvia** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C06-S1-M283-PA001-PH 000 a partir del 1º de enero de 2010.

ARTÍCULO 7º.- Eximir al Señor **FUNES, Manuel** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C05-S2-M013-PA021-PH000 a partir del 1º de enero de 2010.



ARTÍCULO 8°.- Eximir al señor **PITT, Guillermo** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C03-S1-M037-PA015-PH000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 9°.- Eximir al señor **VENEGAS, Walter** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C04-S1-M173-PA050-PH000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 10°.- Eximir al señor **PEIOVICH, Pedro Raúl y/o** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C01-S2-M250-PA020-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 11°.- Eximir al señor **JOZAMI, Ricardo** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C01-S2-M096-PA017-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 12°.- Eximir al señor **ANDALORO, Camilo Antonio** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C06-S1-M121-PA028-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 13°.- Eximir al señor **KILMURRAY, Eugenio** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C03-S1-M068-PA027-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 14°.- Eximir a la señora **SANCHEZ de LOVERA, Irene** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C02-S2-M003-PA025-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 15°.- Eximir a la señora **MAGRI de PICHIO,** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C01-S1-M082-PA006-PH 013 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTÍCULO 16°.- Eximir al señor **PICCO, Miguel Ángel** por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: C04-S2-M184-PA010-PH 000 a partir del 1° de enero de 2010.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2463/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 891/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

O R D E N A N Z A: 891/10

ARTÍCULO 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a través de sus áreas correspondientes, la instalación del Alumbrado Público Central en Avda. Costanera, comprendida: al norte del Puente "Juan Filloy " y al sur del Puente Carretero, de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2464/10
30 de diciembre de 2010





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 892/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 892/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Vecinal Ingeniero Manuel Pizarro el ciento por ciento (100%) de la Condonación de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas, hasta el 31 de diciembre de 2009, al inmueble identificado catastralmente con el número 2-1-072-028-000.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Tiro Federal Río Cuarto el ciento por ciento (100%) de la Condonación de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas hasta el 31 de diciembre de 2009, al inmueble identificado catastralmente con el número 3-2-078-002-000.

ARTICULO 3°.- Otórgase a la Biblioteca Popular "Mariano Moreno" el ciento por ciento (100%) de la Eximición por el término de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010 de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas, al inmueble identificado catastralmente con el número 1-02-160-020-000.

ARTICULO 4°.- Otórgase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios el ciento por ciento (100%) de la Condonación de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas al inmueble identificado catastralmente con el número 1-2-153-010-000.

ARTICULO 5°.- Otórgase a la "Fundación Desafío" el ciento por ciento (100%) de la Eximición por el término de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010, de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas, al inmueble identificado catastralmente con el número 1-2-100-036-000

ARTICULO 6°.- Otórgase a la "Casa del Sur" el ciento por ciento (100%) de la Condonación de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas, al inmueble identificado catastralmente con el número 6-2-034-031-000

ARTICULO 7°.- Otórgase al "Jockey Club Río Cuarto" el ciento por ciento (100%) de la Condonación hasta el 31 de diciembre de 2009 y el ciento por ciento (100%) de la Eximición por el termino de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010 de la contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicios identificada con Letra J-N° 11-sub.1.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2465/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 895/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 895/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Fundación Social Río Cuarto, un aporte económico de pesos Doce Mil (\$ 12.000.-) el que deberá efectivizarse integralmente en el mes de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- La Fundación Social Río Cuarto deberá destinar el aporte al que hace referencia el Art. 1) de la presente Ordenanza a un pago extraordinario a realizarse durante el mes de Diciembre de 2010, de pesos Trescientos (\$300) a cada uno de los becarios del taller Carolina Tobar García.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la Partida 07.0704.99.05.00.00 según corresponda, Fondo de Inclusión Social y Educativo; contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010.-





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2466/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 911/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 911/10

TÍTULO I
DE LA VENTA
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Autorización de Venta

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de las fracciones de terreno C4-S2-M018-P1; C4-S2-M037-P1; C4 - S2 - Mz 63 -P01; C4 - S2 - Mz 64 -P01; C4 - S2 - Mz 92 -P01; C4 - S2 - Mz 115 -P01; C4 - S2 - Mz 116 -P01; C4 - S2 - Mz 113 -P03; C4 - S2 - Mz 113 -P04; C4 - S2 - Mz 113 -P05; C4 - S2 - Mz 113 -P06; C4 - S2 - Mz 113 -P07; C4 - S2 - Mz 148 - P 01.

Excepción

ARTÍCULO 2°.- La venta autorizada en la presente Ordenanza constituye una excepción al régimen establecido en los artículos 47° de la Ordenanza N° 835/94 y artículo 3° de la Ordenanza N° 847/94.

Interpretación

ARTÍCULO 3º.-

La venta que autoriza la presente Ordenanza tiene por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la Ciudad de personas que carecen de propiedad inmueble y la urbanización del sector en el que se ubican las fracciones de terreno, por lo que las disposiciones que siguen deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

Precio de venta

ARTÍCULO 4º.-

El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Veinte mil (\$ 20.000).-.

Mora

ARTÍCULO 5º.-

En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora en el pago se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad.

Producida la mora, la Autoridad de Aplicación dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin utilizará los mismos índices que se utilizan para las contribuciones municipales.

En caso de falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternativas, la Autoridad de Aplicación deberá disponer lo necesario a los fines de dejar sin efecto la operación de compraventa y disponer una nueva adjudicación del terreno atento a lo establecido en el inciso d) del artículo 23°.

Entidad bancaria

ARTÍCULO 6º.-

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el convenio celebrado con el Banco Hipotecario Nacional a los fines de la gestión de la operatoria de pagos prevista en la presente Ordenanza contemplando la incorporación de los gastos bancarios y seguro de vida sobre saldo.

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 7º.-

La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es el Instituto Municipal de la Vivienda, el que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.





CAPÍTULO II Beneficiarios

Beneficiarios

ARTÍCULO 8º.- Los beneficiarios de la venta dispuesta en esta Ordenanza son:

- a) Las Asociaciones Sindicales, que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de las Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial, Bomberos Voluntarios e Instituciones del medio con personería jurídica. Quedarán exceptuadas aquellas que, a la fecha de promulgación de la presente, tengan asignadas y/o adjudicadas fracciones de terrenos municipales para la construcción de viviendas en el marco de los planes habitacionales gestionados por la Nación y/o la Provincia. Las personas físicas arriba descriptas deberán tener domicilio en la ciudad de Río Cuarto, con un tiempo no menor de residencia de un (1) año anterior a la fecha de promulgación de la presente.

Distribución

ARTÍCULO 9º.- A los fines de la venta de las fracciones de terreno enumeradas en el artículo 1º, se establecen la siguiente distribución:

- a) Veinte (20) lotes serán destinados a la venta a instituciones del medio con personería jurídica, uno por cada institución. En caso de no cubrirse el cupo, el remanente será destinado a la venta a las personas indicadas en el inciso b) del presente artículo. Lo construido deberá tener por destino el cumplimiento de un fin social y uso comunitario.
- b) El remanente será destinadas a la venta a las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial y Bomberos Voluntarios.-

Forma de Pago

ARTÍCULO 10º.- 1) Los beneficiarios mencionados en el artículo 8º podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera: a) en un pago, en efectivo y de contado, de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) o b) un pago en efectivo de contado de pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) y el saldo, o sea la suma de pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-), en hasta 40, cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; c) un pago en efectivo de contado de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), más el importe de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), en hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y el saldo de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), en hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.

CAPÍTULO III Obligaciones generales



Obligaciones de la Municipalidad

ARTÍCULO 11°.- La Municipalidad de Río Cuarto se encuentra obligada a:

- a) Disponer el loteo definitivo de las fracciones referidas en el artículo 1°.
A esos fines, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el fraccionamiento de los terrenos con un frente mínimo de hasta diez (10) metros.
- b) Efectuar la infraestructura de obras necesarias para dotar a las fracciones de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica y atento a la evaluación y factibilidad técnica y económica la construcción de la red cloacal.
A estos fines, la Municipalidad debe iniciar la ejecución de las obras de infraestructura como máximo dentro de los trescientos sesenta (360) días posteriores al acto de adjudicación.
- c) Realizar un estudio sobre napas freáticas de los terrenos y ponerlo en conocimiento de los adjudicatarios.

Posesión

ARTÍCULO 12°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).-

Escritura traslativa de dominio

ARTÍCULO 13°.- La escritura traslativa de dominio se extenderá en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, y luego de cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 11° y 12° de la presente Ordenanza. Su pago corresponderá realizarlo conforme a los usos y costumbres, correspondiendo un treinta por ciento (30%) a la Municipalidad de Río Cuarto y un setenta por ciento (70%) al comprador.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE LA VENTA

CAPÍTULO I

**Asociaciones Sindicales, Fuerzas de Seguridad y Asociaciones de Bomberos
Voluntario e Instituciones con Personería Jurídica.**



Convocatoria -

ARTÍCULO 14º.- A los fines de la venta de las fracciones de terreno enumeradas en el artículo 1º, el Instituto Municipal de la Vivienda debe proceder a convocar a las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial, Instituciones del medio que posean personería jurídica y Bomberos Voluntarios, a manifestar su interés en la adquisición de fracciones de terreno, respetando la distribución establecida en el artículo 9º.

Registro

ARTÍCULO 15º.- Las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial, Instituciones del medio que posean personería jurídica y Bomberos Voluntarios que manifiesten su interés para la compra de fracciones deben inscribirse en el Registro Especial que el Instituto Municipal de la Vivienda confeccione a tal fin.

Requisitos

ARTÍCULO 16º.- A los fines de la inscripción en el Registro establecido en el artículo anterior,

1- las Asociaciones Sindicales deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia de afiliados en la Ciudad de Río Cuarto, mediante nómina confeccionada al efecto visada por las autoridades competentes.
- b) Acompañar una nómina de afiliados que podrán ser beneficiarios de la venta de las fracciones de terreno que reúnan, al menos, las siguientes condiciones y requisitos:
 - I. Declarar la integración de los familiares que conformen el grupo familiar y/o que se encuentren a su cargo.
 - II. Manifestar, como declaración jurada, que no posee inmuebles inscriptos a su nombre, o a nombre de cualquiera de los miembros de su grupo familiar.
 - III. Comprometer el pago de las sumas de dinero establecidas en el artículo 4º.

2- Las instituciones con personería Jurídica deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la inscripción en la Inspección de Personería Jurídica.
- b) Presentar copia última acta de asamblea.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidad de Participación Ciudadana.
- d) Manifestar, como declaración jurada, que no posee inmuebles inscriptos a su nombre.
- e) Comprometer el pago de las sumas de dinero establecidas en el artículo 4º.

2- Las instituciones con personería Jurídica deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la inscripción en la Inspección de Personería Jurídica.
- b) Presentar copia última acta de asamblea.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidad de Participación Ciudadana.
- d) Manifiestar, como declaración jurada, que no posee inmuebles inscritos a su nombre.
- e) Comprometer el pago de las sumas de dinero establecidas en el artículo 4°.

Adjudicación de venta

ARTÍCULO 17°.- La venta de fracciones de terreno, será efectuada dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde el cierre de la inscripción, en la cantidad de las Asociaciones Sindicales, que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial, Instituciones del medio que posean personería jurídica y Bomberos Voluntarios hayan manifestado interés, facúltase a la Autoridad de Aplicación a establecer el mecanismo de adjudicación de venta y distribución de cupos indicados en el artículo 10°.

Determinación del comprador

ARTÍCULO 18°.- Las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial y Bomberos Voluntarios, deberá informar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la adjudicación en venta, la identidad de los afiliados que resulten beneficiarios de la adquisición de la fracción de terreno.

Pago

ARTÍCULO 19°.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4° puede ser efectuado:

- a) Por la Asociación Sindical o Institución.
- b) Por el afiliado a las Asociaciones Sindicales que posean afiliados en la ciudad de Río Cuarto, personal de la Fuerzas de Seguridad Pública Nacional o Provincial y Bomberos Voluntarios.

Escrituración

ARTÍCULO 20°.- La escrituración traslativa de dominio será formalizada solamente con el afiliado que resulte beneficiario de la adquisición de la fracción de terreno.





CAPITULO II Sorteo de ubicaciones

Sorteo de ubicaciones

ARTÍCULO 21º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el sorteo, ante Escribano Público designado al efecto, de las ubicaciones de los lotes adjudicados a las personas de ambas convocatorias, mediante los procedimientos técnicos legales que a su juicio estime pertinente.

CAPÍTULO IV Contratación

Boleto de Compraventa

ARTÍCULO 22º.- Quienes resulten beneficiarios de la venta de fracciones de terreno, deberán suscribir con la Municipalidad de Río Cuarto, un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, las siguientes condiciones que se obliga a cumplir el beneficiario, bajo pena de resolución del contrato:

- a) Construir una vivienda con destino a uso familiar.
- b) Fijar el plazo de construcción de la vivienda.

El plazo general para que los beneficiarios construyan sus viviendas o para que alcancen como mínimo un avance de obra de un cuarenta por ciento (40%) según plano de construcción aprobado es de cuarenta y ocho (48) meses contados desde el otorgamiento de la posesión. La Autoridad de Aplicación podrá establecer las condiciones generales bajo las cuáles podrá prorrogar ese plazo por un nuevo período que no supere los doce (12) meses. Se establecen como avances mínimos a los siete (7) años de la posesión de un sesenta por ciento (60%) según plano de construcción aprobado y de un noventa por ciento (90%) según plano de construcción aprobado para los diez (10) años posteriores a la posesión.

c) Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno. En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimientos de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta al Municipio por igual monto a lo abonado a la fecha destinándose dichos terrenos a una próxima operatoria.

CAPÍTULO V
Mecanismo de Contralor de Adjudicatarios



ARTÍCULO 23°.- Créase un Registro de Oposición Pública de Adjudicatarios, el cual será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 24°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2467/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 916/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

O R D E N A N Z A: 916/10

ARTICULO 1°.- La Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, podrá autorizar y llevar adelante la ejecución de obras de pavimentación, ya sean de cordón cuneta y badenes de hormigón, y/o de pavimento integral de calzadas, a solicitud de grupos de vecinos representados por una entidad intermedia sin fines de lucro, y efectuar aportes económicos para su concreción siempre que cuente con factibilidad económica para ello.

ARTICULO 2°.- El pedido deberá sea formulado por una entidad intermedia sin fines de lucro, representativa de los vecinos interesados en determinada obra de pavimentación, que tenga personería jurídica vigente y funcionamiento regular, que sea capaz para asumir obligaciones en nombre de los mismos, y que acredite tal extremo mediante mandato, poder expreso y/u otro instrumento legal que a criterio de la Municipalidad resulte necesario y suficiente a tal efecto.



ARTÍCULO 3°.- Cuando la entidad intermedia solicitante acredite debidamente ante la Municipalidad que ha relevado la voluntad de los vecinos frentistas para la ejecución de la obra de pavimentación y que al menos el setenta por ciento (70%) de los mismos ha prestado su conformidad para la realización de la misma, la Municipalidad, previo relevamiento de la aceptación de la obra por el conjunto de vecinos afectados por la misma como establece la Ordenanza N° 71/1984, podrá declarar, mediante Decreto al efecto, la utilidad pública de la obra y disponer su pago obligatorio por parte de todos los vecinos frentistas, aún de aquellos que no hubieran manifestado su conformidad.

Declarada la utilidad pública, los vecinos frentistas quedarán obligados al pago del precio de la obra en la forma, condiciones y plazos establecidos por la entidad intermedia.

ARTÍCULO 4°.- La entidad intermedia está obligada a seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra mediante Concurso de Precios, el que deberá efectuarse bajo la supervisión de la Municipalidad, y cuyos Pliego de Condiciones y Legajo de Concurso serán confeccionados o aprobados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- La decisión de ejecución de la obra por parte de la Municipalidad no generará vínculo o relación alguna entre la Municipalidad y los profesionales y/o la empresa constructora que contrate la entidad intermedia a los fines del cumplimiento de las estipulaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la obra se ajustará a la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas por el Proyecto y el Legajo de Concurso confeccionados o aprobados por la Municipalidad, y será controlada, inspeccionada y recibida a la entidad intermedia, tanto provisoria como definitivamente, por intermedio del personal municipal designado a tal efecto.

ARTÍCULO 7°.- El aporte económico a efectuar para la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad será establecido en cada caso, y desembolsado conforme al avance mensual que registren los trabajos, previa presentación del correspondiente certificado de obra debidamente aprobado por la inspección municipal.

ARTÍCULO 8°.- La Municipalidad podrá efectuar anticipos de fondos a la entidad intermedia a cuenta de futuros certificados en relación con la ejecución de la obra de que se trate, en cuyo caso los montos que se adelanten serán compensados en los sucesivos desembolsos que se realicen conforme al avance que registre la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 9°.- La entidad intermedia y los vecinos beneficiarios de la obra serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecu-

ción de la obra encuadrada en los términos de esta ordenanza, tanto respecto de la Municipalidad, como de la empresa constructora contratada, y de terceros.



ARTÍCULO 10°.- Deróganse las Ordenanzas N° 1034/06 y 1494/07.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2468/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 919/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 919/10

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Comandante Ernesto "Che" Guevara al espacio público ubicado al oeste del ingreso sur del Puente Juan Filloy integrante del Registro Catastral C. 2, Sec. 1, y circunscripto: al Norte, por espacio verde; al Este, por calle San Lorenzo (hoy cerrada); al Sur este y Sur, por calle pública continuación de Avenida Jaime Gil; al Oeste, por calle pública de acceso sur del Puente Juan Filloy; y al Nor oeste, por Avenida Costanera.

ARTICULO 2°.- Impúlsese la creación de una Comisión de Homenaje al Comandante Ernesto "Che" Guevara, a los fines de que estudie la factibilidad de un proyecto de construcción de monumento en memoria del revolucionario latinoamericano.

ARTICULO 3°.- Derógase las Ordenanzas N° 288/00 y N° 305/00.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2469/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 920/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 920/10

ARTICULO 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal la inclusión en el Proyecto de Refuncionalización y Mejoramiento del Parque Sarmiento, de la instalación de un área de juegos integradores que permitan la recreación de personas con discapacidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2470/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 921/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación



ORDENANZA: 921/10

ARTICULO 1°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal la inclusión en el Proyecto de Refuncionalización y mejoramiento del Cementerio de la Concepción de Río Cuarto, diseñado por el P.E.R.C, la construcción de un espacio destinado a servicios velatorios, oficios religiosos y actividades afines en el ámbito geográfico de la mencionada necrópolis.

ARTICULO 2°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas de funcionamiento de la sala mencionada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2471/10 **30 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 922/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 922/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Centro Tradicionalista "Gauchos del Gral. San Martín" el Ciento por Ciento (100%) de la Condonación que incide sobre los Inmuebles, el impuesto para el financiamiento de la obra pública y el desarrollo regional y de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas hasta diciembre del 2009, al inmueble identificado catastralmente con el número 1 - 1 - 093 - 007 -000.



ARTICULO 2º.- Otórgase al Centro Tradicionalista "Gauchos del Gral. San Martín" el Ciento por Ciento (100%) de la Eximición que incide sobre los Inmuebles, el impuesto para el financiamiento de la obra pública y el desarrollo regional y de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2010, al inmueble identificado catastralmente con el número 1 - 1 - 093 - 007 -000.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2472/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 924/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 924/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 838/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- Asígnase de la partida 10.1006.99.04.02.02 "Fondo de Instalación de Servicios Públicos Barriales" del Presupuesto de Gastos vigente, el monto de Pesos Sesenta y Siete Mil (\$67.000) para el cumplimiento de los artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 847/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°.- Para los gastos que demanden la implementación de lo mencionado en el artículo 1°, se afectará la suma de Pesos Noventa y Un Mil (\$91.000), de la partida 10.1006.99.04.03.05 del Fondo de Instalación de Servicios Públicos Barriales.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2473/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 926/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 926/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal (E.D.E.C.O.M) y la Fundación Social Río Cuarto, por el cual el referido Ente realizará un aporte económico de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) para la adquisición de diez (10) vehículos motorizados, destinados a familias pertenecientes al Registro Único del Programa de Recuperadores Urbanos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los fondos detallados en la cláusula primera del Convenio, aprobado en el artículo precedente, se harán entrega al Presidente de la mencionada Fundación, con cargo de rendición de cuentas al E.D.E.C.O.M de la correcta afectación de los mismos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será imputado al Programa 6001 - Subprograma 01, del Presupuesto de Gastos vigente y/o al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P N° 412).



ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2474/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 929/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 929/10

ARTICULO 1º.- Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2011 en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100.- (\$ 376.602.650,00); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2011, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100.- (\$ 376.602.650,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Fijase en la suma de Pesos Cuarenta y tres millones treinta y seis mil con 00/100.-(\$ 43.036.000,00) el importes correspondiente a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2011, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.

ARTICULO 4°.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 5°.- Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2011 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 6°.- Apruébase como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2011, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa, las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.





ARTICULO 7º.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1º y 2º como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución fundada de la Secretaría de Economía, con notificación al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos, en las siguientes condiciones:

Entre Secretarías (Área o Jurisdicción) con intervención del Intendente Municipal o dentro de una misma Secretaría (Área o Jurisdicción), y a solicitud de las mismas, podrá aumentar y disminuir partidas identificadas por programa y objeto del gasto, siempre y cuando no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras.-

Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevada al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin.

La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 9º.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.



Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviesen crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

Los ingresos no previstos presupuestariamente originados en recupero de gastos o en el resultado producto de gestiones realizadas por una dependencia Municipal en favor de un tercero, sean provenientes del sector privado o del sector público, incluido en este caso aquellos en forma de transferencia o contribuciones figurativas, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal incrementar el Cálculo de Recursos el que se destinara a financiar los créditos presupuestarios en aquellos Programas y Objetos del Gastos que debieron utilizarse para obtener los ingresos descriptos.

ARTICULO 10°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11°.- Establécese el número de cargos, de la Planta de Personal permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE AGENTES

	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord..)	Temporarios (contratados)	Gabinete/ político	Vacantes
D.E.M.	0	1	0	0	0
Secretaría de Intendencia	45	2	5	8	5
Fiscalía	15	2	3	5	4



Gobierno	105	10	14	19	28
Economía	180	6	5	11	33
Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte	72	4	2	6	10
Mantenimiento y Servicios	112	2	3	6	11
Desarrollo Humano	298	8	34	14	32
Desarrollo Social	74	4	8	14	17
Planificación	33	2	0	1	7
Desarrollo Comunitario	11	4	0	4	3
Concejo Deliberante	21	20	3	39	3
IMV	15	2	1	2	1
Tribunal de Faltas	0	0	1	0	0
Defensoría del Pueblo	7	2	3	1	3
Tribunal de Cuentas	0	1	0	16	0
EDECOM	129	6	46	7	57
TOTAL	1117	76	128	153	214

Planta permanente municipal afectada al Tribunal de Faltas	10
Planta permanente municipal comisionados al EMOS	8
TOTAL PLANTA PERMANENTE	1135

TOTAL GENERAL 1706

Este cuadro podrá sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización.-

ARTICULO 12°.- Fijanse los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2011 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$ 120.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area 04 Prog.0420 SubProg.99
Ordenanza N° 303/92	\$ 460.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area07 Prog.0703 SubProg.02
Ordenanza N° 916/06	\$ 170.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area 04 Prog.0406 SubProg.99

ARTICULO 13°.- Apruébase el Presupuesto para el año 2011 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto que obra como Anexo IV parte integrante de la presente.-

ARTICULO 14°.- Crease el Programa: “Fondo de Inclusión Social y Educativo”, en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Social, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100 (\$ 1.351.100.00), para ser destinado al apoyo de Instituciones Educativas, Centro de Jubilados de la Ciudad de Río Cuarto, Organizaciones No Gubernamentales y al voluntariado en general para el cumplimiento de sus fines sociales y educativos, como así también con destino a subsidios para la atención social de personas en situación de vulnerabilidad.

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Desarrollo Humano, el Secretario de Desarrollo Comunitario y por dos (2) Concejales, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del Fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Social.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 15°.- Crease el Programa: “Fondo de Seguridad Ciudadana”, en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.150.000,00), para ser destinado a la Defensa Civil, Bomberos, Alarmas Comunitarias y Tecnología y proyectos destinados a la seguridad de los habitantes de la ciudad.

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Gobierno, el Presidente del Directorio del EDECOM y por dos (2) Concejales, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaria de Gobierno y Relaciones institucionales.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 16°.- Crease el programa: “Fondo de Desarrollo Productivo”, en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.343.400,00), para ser destinado al desarrollo industrial, comercial y de servicios en actividades que promuevan el crecimiento de la ciudad y la región.-

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretaría de Desarrollo Comunitario, el Secretario de Desarrollo Social y por dos (2) Concejales, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición y sus respectivos suplentes.





Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.

ARTICULO 18°.- La presente es de Orden Público y prevalece sobre toda otra Ordenanza que autorice o disponga gastos. Toda norma nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

ARTICULO 19°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 20°.- Ratificase los Decretos N° 2242/10 y N° 2243/10 por los que se incorpora el presupuesto de gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2011.-

Las modificaciones presupuestarias que se registren en la Administración Central de acuerdo a las autorizaciones previstas en los artículos 8° y 9° de la presente y de las que resultaren modificaciones en los conceptos figurativos hacia los entes mencionados en este artículo, implicaran las correspondientes modificaciones a su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 21º.- La presente entrará en vigencia el 1º de enero de 2011.

ARTICULO 22º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2475/10
30 de diciembre de 2010

(VER BOLETÍN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA
ANUAL Y MODIFICACIONES AL C.T.M. N° 184)

DECRETO N° 2476/10
30 de diciembre de 2010

(VER BOLETÍN ESPECIAL ORDENANZA TARIFARIA
ANUAL Y MODIFICACIONES AL C.T.M. N° 184)

DECRETO N° 2477/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de las siguientes cooperativas: Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda., Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento Riocuartense Ltda., Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción de Río Cuarto Ltda., ; Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda., Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento del Imperio Ltda., Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento de la ciudad Ltda.; Cooperativa de Trabajo Informática Riocuartense Ltda. y Cooperativa de Trabajo Informática de la Ciudad Imperial Ltda. para la prestación de servicios en distintas dependencias municipales; por el término de un (1) año a partir de la visación del Tribunal de Cuentas por un monto de Pesos tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis (\$ 3.379.848).





ARTICULO 2°.- Apruébanse *ad referendum* del Concejo Deliberante los convenios suscriptos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las Cooperativas de trabajo y servicios enumeradas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0707.99 del Presupuesto de Gastos 2010 (FUAP. Nros. 7959; 7960; 7961; 7962; 7963; 7964; 7965 y 7966)

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2478/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la actividad de trabajo voluntariado personal y grupal con niños, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad, para los días 3 al 14 de enero de 2011, organizada por la Asociación Civil "Vamos Por Más".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 2479/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 942/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 942/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos, establecido por Ordenanza 573/2009 en Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTES (\$ 2.449.700,65), importe que se incrementara en el rubro "Incremento de Otros Pasivos de Corto Plazo Documentada y no Documentada" identificado con la nomenclatura "03.03.02.00.00.00.00.00."

ARTICULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos, establecido por Ordenanza 573/2009, en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 2.449.700,65), importe que se incrementara en la Clasificación Institucional del Ente Municipal de Obras Sanitarias, Programa Ente Municipal de Obras Sanitarias, Objeto de Gasto "Gastos Figurativos de la Administración Central a Entes Desconcentrados y/o Descentralizados" identificado con la nomenclatura "50.5099.99.09.00.00."

ARTICULO 3º.- Por la modificación dispuesta en el artículo 1º, el Cálculo de Recursos para el año 2010, destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, queda establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 338.036.096,95).

ARTICULO 4º.- Por la modificación dispuesta en el artículo 2º, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2010, queda establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 338.036.096,95).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2480/10
30 de diciembre de 2010



ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad para el año 2010, la ampliación del Presupuesto General de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) que asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos con 65/100.- (\$ 2.449.700,65)

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2481/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de enero de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de regularización Tributaria de Ordenanza N° 719/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2482/10
30 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00:00 del día 3 de enero de 2011 y hasta el 12 de enero inclusive el Presidente del Concejo Deliberante, Eduardo Yuni.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

Río Cuarto, 5 de enero de 2011.